



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 25 de octubre de 2021

**Número 247**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento  
y Universidades:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Plan de igualdad de la empresa Asociación Nacional AFAR . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 7: autos 348/21, 65/21, 683/21, 680/21,  
1036/20, 339/21, 356/21, 711/21, 682/21 y 687/21 . . . . . 11
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 10/21 . . . . . 17

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Anuncios de interposición de recurso contencioso-  
administrativo y emplazamiento . . . . . 17
- Alcalá de Guadaíra: Bases reguladoras para la contratación en  
el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del  
Plan Contigo . . . . . 18
- Brenes: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración  
de matrimonio civil . . . . . 40  
Modificación de ordenanza fiscal . . . . . 40
- Castilleja de la Cuesta: Lista de personas admitidas y excluidas,  
composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas  
de la convocatoria para la provisión de Técnico de Gestión de  
Administración General . . . . . 41
- El Coronil: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación  
en las convocatorias para la selección de personal . . . . . 41
- Gilena: Proyecto de actuación . . . . . 43
- Lebrija: Anuncios de fallo de sentencia de procedimiento ordinario . . . . . 43
- Montellano: Padrón fiscal . . . . . 44
- Morón de la Frontera: Cuenta general ejercicio 2020. . . . . 44
- Pilas: Delegación de competencias en la Diputación Provincial  
de Sevilla. . . . . 45
- La Rinconada: Modificación a las bases generales de los procesos  
selectivos urgentes . . . . . 45
- La Roda de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . . 49
- San Juan de Aznalfarache: Modificación del tribunal de la  
convocatoria para la provisión de la plaza de Oficial Conductor . . . . . 50



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Asociación Nacional AFAR.  
Expediente: 41/11/0159/2021.  
Fecha: 28 de septiembre de 2021.  
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.  
Destinatario: Manuel Ángel Cano Muñoz.  
Código: 41100742112021.

Visto el Plan de Igualdad de la empresa Asociación Nacional AFAR (Código 41100742112021).

Visto lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.) por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» n.º 255, de 24 de octubre de 2015), en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación («Boletín Oficial del Estado» n.º 57, de 7 de marzo de 2019); Los Planes de Igualdad en las Empresas se ajustarán a lo establecido en los artículos mencionados y Convenio Colectivo de aplicación.

Visto que el deber de negociar Planes de Igualdad se articulará a través de la negociación colectiva con el alcance y contenido previsto en el Título IV de la Ley Orgánica 3/2007 y que el deber de elaboración del Plan de Igualdad constituye un derecho de «negociación colectiva» (art. 2 ET), concluyéndose que el Plan de Igualdad tendrá el mismo carácter que la normativa laboral concede a los Convenios Colectivos o Pactos de Empresa y ha de definirse mediante un proceso negociado (STS-403/2017, de 9 de mayo) y todo ello en concordancia con los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (STS n.º 832/2018, de 13 de septiembre). La elaboración del Plan de Igualdad en las Empresas requerirá en virtud de lo previsto legal y convencionalmente, la negociación y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en los artículos 2.1.º f, 6, 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143, de 12 de junio), sobre «registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de las Autoridades Laborales: «Los Acuerdos Sectoriales que establecen los términos y condiciones que han de seguir los Planes de Igualdad en las Empresas, los Acuerdos que aprueban Planes de Igualdad en las Empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial, así como los Acuerdos que aprueban planes de Igualdad derivados del Convenio Colectivo de Empresa.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Plan de Igualdad de la Empresa Asociación Nacional AFAR (Código 41100742112021).

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

#### PLAN DE IGUALDAD DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL AFAR

Aprobado por la Comisión de Igualdad el 15 de junio de 2020.

#### 1. INTRODUCCIÓN.

##### Contexto y antecedentes.

La Asociación Nacional AFAR (con anterior denominación Asociación de Ayuda a las Familias Abandonadas de los Reclusos A.F.A.R.) es una entidad benéfica, constituida sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública por Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior de fecha 10 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» n.º 79 de 2 de abril de 2003), cuyo fin general, conforme a lo establecido en el art. 6 de los Estatutos de la Asociación, es luchar contra la exclusión social mediante el desarrollo de programas de intervención dirigidos a personas gravemente excluidas o en situación de riesgo de exclusión social, y en concreto:

- Atención a personas sin hogar y/o en situación de emergencia social.
- Atención a personas drogodependientes.
- Atención a personas con dificultad para desenvolverse con autonomía e independencia (mayores, dependientes y discapacitados).
- Atención a personas desempleadas y/o con especiales dificultades de inserción laboral (mujeres, mayores de 45 años, parados de larga duración, inmigrantes, etc.).
- Atención a mujeres víctimas de malos tratos y violencia de género.
- Atender a reclusos/as y exreclusos/as.
- Protección de menores.

Se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número 77.095.

La Asociación Nacional AFAR es consciente de la importancia que tiene para la buena marcha de la misma y el logro de sus objetivos, favorecer el trato igualitario entre hombres y mujeres, sin discriminación por cualquier causa, y preservando un clima de confianza, profesionalidad y coherencia.

Por ello, y a pesar de no estar obligada por el menor número de trabajadores que tiene en plantilla, la Asociación Nacional AFAR ha puesto en marcha un proceso de integración de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de su entidad a través de la elaboración de un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tras la firma del Compromiso de la Asociación Nacional AFAR, se constituyó una Comisión de Igualdad formada por representantes de la entidad y representantes de la plantilla de personal para la elaboración, desarrollo e implantación del Plan de Igualdad.

Con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentran las mujeres y los hombres de la Asociación, identificando los aspectos en los que se pudieran estar dando desigualdades y las causas que están detrás de las mismas, se ha elaborado un diagnóstico a través del estudio y análisis de diferente documentación de la entidad, datos de las personas que componen la Junta Directiva y de la plantilla de personal. Las conclusiones extraídas han servido de base para la realización del presente Plan de Igualdad, si bien, podemos destacar desde estos momentos:

1. Que la Asociación Nacional AFAR siempre ha apostado por el cumplimiento de la legislación vigente.
2. Que no se ha observado ningún tipo de discriminación por razón de género.
3. Que en la Asociación se apuesta por la conciliación de la vida familiar y laboral, adecuando los horarios a las necesidades familiares.
4. Que se promoverá buscar un mayor equilibrio entre la distribución porcentual de mujeres y hombres, teniendo presente el sector en el que trabajamos que es mayoritariamente femenino.

#### *Definiciones.*

El presente Plan de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene como objetivo principal garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades entre ambos sexos en el seno de la Asociación AFAR y evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Para hacer efectivo el principio de igualdad se han fijado los objetivos concretos a alcanzar y, a tal fin, se han adoptado un conjunto de medidas concretas, relacionadas entre sí, estableciéndose un sistema de seguimiento y evaluación de los objetivos y acciones fijadas en el Plan.

Con objeto de asegurar la aplicación efectiva del principio de igualdad, la Comisión del Plan, asume como propias las definiciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo y otras de carácter normativo:

**Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.**

Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de género, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Igualdad de trato y oportunidades en el acceso al empleo, en la formación, en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión.

No constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el género cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

**Discriminación directa e indirecta.**

Se considera discriminación directa por razón de género, la situación en la que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su género, de manera menos favorable o distinta que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de género, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un género en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de género.

**Acoso sexual y acoso por razón de género.**

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de género cualquier comportamiento realizado en función del género de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad o voluntad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de género.

El condicionamiento de un derecho, o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de género se considerará también acto de discriminación por razón de género.

**Indemnidad frente a represalias.**

También se considerará discriminación por razón de género cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

**Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.**

Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de género se considerarán nulos y sin efecto.

Acciones positivas.

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

Tutela judicial efectiva.

Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución.

Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio. Se adoptan las medidas reflejadas en el Plan de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

## 2. *DIAGNÓSTICO.*

El presente Plan de Igualdad, ha ido precedido por la firma de un Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Nacional AFAR por el que se estableció el compromiso de realizar un Plan de Igualdad, las materias sobre las que versaría y la creación de una Comisión de Igualdad que abordaría cada una de las fases que se definían en dicho Acuerdo y, que durante algunos meses ha trabajado en recabar los datos necesarios para la elaboración del Diagnóstico de situación y, la información y debate en torno al funcionamiento de los sistemas aplicados en la Asociación Nacional AFAR en relación a las materias que había que abordar.

En concreto, han sido objeto de análisis los siguientes puntos:

### 1. Marco general.

- Edad y sexo.
- Niveles jerárquicos y áreas.

### 2. Gestión de los Recursos Humanos:

- Selección y reclutamiento.
- Movimientos de personal.
- Formación.
- Promoción Profesional.
- Bajas temporales, permisos, responsabilidad familiar y conciliación de la vida laboral y familiar.

### 3. Salario y tiempo de trabajo.

### 4. Comunicación.

## 3. *OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD.*

*Objetivo general:*

Fortalecer el compromiso de AFAR con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, afianzando en el funcionamiento interno los principios y valores de igualdad que aplica en su actividad diaria.

*Objetivos específicos:*

1. Integración de la perspectiva de género en la Asociación, especialmente en la gestión y procedimientos.
2. Promocionar y sensibilizar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Asociación.
3. Promover una presencia equilibrada de las mujeres y hombres en la entidad.
4. Establecer procedimientos y medidas que prevengan y, en su caso, eviten la segregación ocupacional vertical y horizontal en el ámbito de la Asociación, prestando especial atención al acceso al empleo, la formación profesional, la promoción profesional y la clasificación profesional.
5. Establecer procedimientos y medidas libres de estereotipos sexistas, prestando especial atención al acceso al empleo, la formación profesional, la promoción profesional y la clasificación profesional, garantizando que las decisiones que conlleven determinaciones de contratar, no se encuentren basadas en estereotipos o suposiciones acerca de aptitudes, características de las personas de determinado sexo, raza, edad, discapacidad. Religión o grupo étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, etc.
6. Fomentar y promocionar la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de hombres y mujeres a través de las mejoras establecidas en el presente Plan de Igualdad y adopción del Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar de la Asociación Nacional AFAR.
7. Prevenir y, en su caso, erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito de la Asociación.
8. Garantizar y ampliar los derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género de la Asociación.

Estos objetivos son los que van a delimitar las Acciones del presente Plan de Igualdad.

## 4. *PRINCIPIOS DEFINITORIOS DEL PLAN DE IGUALDAD.*

### 1. *Estructura.*

La estructura del Plan de Igualdad de la Asociación Nacional AFAR se divide en cinco fases conforme a lo establecido en el art. 46 de la L.O. para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres con relación al concepto y contenido de los planes de igualdad en las empresas:

1. Compromiso.
2. Diagnóstico de Situación de la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa (cuantitativo y cualitativo).
3. Programación de Objetivos y Acciones con sus correspondientes medios e indicadores de seguimiento.
4. Aplicación o implementación de la programación diseñada.
5. Evaluación de resultados, proceso e impacto del plan de igualdad de la Asociación Nacional AFAR.

### 2. *Áreas de Intervención.*

Las áreas de intervención incluidas en el presente Plan de Igualdad son:

1. Acceso al Empleo.
2. Promoción y formación profesional.
3. Materia de retribución.

4. Materia de ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
5. Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.
6. Salud Laboral y prevención de riesgos laborales.
7. Comunicación y uso no sexista del lenguaje y la imagen.
8. Materia de violencia de género.

### 3. Personas destinatarias.

Este Plan de Igualdad será de aplicación a la totalidad de la plantilla de personal de la Asociación Nacional AFAR, independientemente de los Centros de trabajo donde cada uno preste su servicio.

La Junta Directiva, como órgano de gobierno de la Asociación, se rige por lo indicado en los Estatutos de la Asociación, no obstante, al constituir un compromiso de esta entidad la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en las sucesivas renovaciones de la Junta Directiva se tendrá en cuenta la paridad de sus miembros entre hombres y mujeres.

### 4. Duración o vigencia del plan de igualdad de la Asociación Nacional AFAR.

El presente Plan de Igualdad tendrá una duración de dos años a contar desde la aprobación del mismo, es decir, desde el 15 de junio de 2020 al 14 de junio de 2022, pudiendo ser renovado una vez haya finalizado la vigencia del mismo en.

En los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Plan de Igualdad, por la Comisión de Igualdad se negociará y determinará la necesidad de implementar un siguiente Plan de Igualdad, pudiendo prorrogarse su vigencia hasta la aprobación del mismo.

### 5. ACCIONES O MEDIDAS PARA INTEGRAR LA IGUALDAD.

#### 1. Acceso al empleo.

Ámbito de actuación	Resultado del diagnóstico para este área
Acceso al Empleo	La plantilla de AFAR está formada mayoritariamente por mujeres, representando éstas el 59% del total de la plantilla y los hombres un 41%. En las ofertas de empleo únicamente se hace referencia a un perfil profesional, sin usar un lenguaje sexista y las pruebas de selección son iguales para mujeres y hombres. La persona responsable de la Selección de Personal es mujer, por lo que sería recomendable que lo formasen 2 personas de distinto sexo para que exista paridad. En las ofertas de empleo que se publican no figura el compromiso de la Asociación con el Principio de Igualdad. Revisar el Proyecto de Plantilla de Personal.
<i>Objetivos</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Homogeneizar los criterios empleados en la selección de personal.</li> <li>— Eliminar posibles sesgos de género en los procesos de selección.</li> <li>— Garantizar el respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</li> </ul>	
<i>Medidas:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Analizar las ofertas de empleo que se publiquen interna y externamente y verificar que no contienen un lenguaje sexista.</li> <li>— Revisar el Proyecto de Plantilla de Personal para comprobar que existen criterios homogéneos y no sesgados respecto a las competencias, habilidades y conocimientos que requieren cada uno de ellos.</li> <li>— La página web de la Asociación debe contener como principio básico y transversal el compromiso de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.</li> </ul>	
<i>Personas responsables</i>	
Departamento de Recursos Humanos Comisión de Igualdad	
<i>Personas destinatarias</i>	
Toda la plantilla	
<i>Medios</i>	
<i>Materiales</i>	<i>Humanos</i>
Todos los necesarios para la elaboración y difusión de ofertas de empleo	Departamento de Recursos Humanos Comisión de Igualdad Responsable del mantenimiento de la página web
<i>Calendario de implementación</i>	
Año 2020: Revisión de la documentación a analizar. Las acciones y medidas se realizarán durante toda la vigencia del Plan.	
<i>Indicadores de evaluación</i>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resguardo de la difusión de las ofertas.</li> <li>2. Página web de la Asociación: <a href="http://www.afar.es">http://www.afar.es</a></li> </ol>	
<i>Aproximación presupuestaria</i>	
No precisa dotación presupuestaria complementaria.	

#### 2. Promoción y formación profesional.

Ámbito de actuación	Resultado del diagnóstico para este área
Promoción y Formación Profesional	La formación del personal laboral de la Asociación AFAR se realiza en función de las necesidades detectadas, con total indiferencia del género que la realice. Se tiene en cuenta flexibilizar la realización de los cursos formativos con el fin de que no interfiera en el horario laboral ya que la mayoría de los puestos de trabajo realizan atención directa a usuarios del Centro de Acogida, Servicio de Comedor, Centros de Acceso Público a Internet y Cursos de FPE, no pudiendo cerrar los Centros para recibir la formación, a excepción de los/las Agentes de Innovación Local de los Centros CAPI, cuya formación la imparte el Consorcio Fernando de los Ríos, considerándose por ello la oportunidad de realizar la formación fuera del horario laboral.

<i>Objetivos</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Promover y garantizar la formación de toda la plantilla, principalmente en materia de género.</li> <li>— Generar una cultura organizacional sensible a las desigualdades de género.</li> <li>— Garantizar la objetividad y no discriminación en la promoción y ascensos entre las personas trabajadoras, eliminando las barreras que dificulten la promoción profesional de las mujeres.</li> </ul>	
<i>Medidas:</i>	
Planificar y ejecutar a través de los planes de formación de la empresa, acciones dirigidas a la plantilla y en especial a los responsables de los diversos departamentos, miembros de la Comisión de Igualdad y responsable de RR.HH.; y proponer diferentes alternativas de horarios para la formación.	
<i>Personas responsables</i>	
Departamento de Recursos Humanos	
<i>Personas destinatarias</i>	
Toda la plantilla	
<i>Medios</i>	
<i>Materiales</i>	<i>Humanos</i>
Todos los necesarios para planificar y ejecutar la formación en igualdad.	Responsable de Recursos Humanos y Comisión de Igualdad
<i>Calendario de implementación</i>	
Durante toda la vigencia del Plan	
<i>Indicadores de evaluación</i>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documentación acreditativa de la planificación de formación.</li> <li>2. Certificados de asistencia de las personas trabajadoras a los cursos formativos.</li> </ol>	
<i>Aproximación presupuestaria</i>	
Se gestionará en el marco de la formación continua en la entidad. Puede ser necesario habilitar una dotación presupuestaria para la contratación de personal externo experto en formación e igualdad.	

### 3. Retribuciones.

<i>Ámbito de actuación</i>	<i>Resultado del diagnóstico para este área</i>
Retribuciones	La Asociación Nacional AFAR se acoge al convenio del sector y aplica las tablas salariales y complementos salariales y extra-salariales que correspondan para las distintas categorías profesionales. No hay retribuciones pactadas. Se puede realizar un análisis anualmente sobre la política retributiva a fin de asegurar el principio de igualdad retributiva.
<i>Objetivos</i>	
— Asegurar la aplicación del principio de igualdad de retribución por trabajos de igual valor.	
<i>Medidas:</i>	
Elaboración de un estudio sobre la posible incidencia de sesgos de género en el sistema retributivo de la Asociación, con el fin de asegurar el principio de igualdad retributiva.	
<i>Personas responsables</i>	
Departamento de Recursos Humanos	
<i>Personas destinatarias</i>	
Toda la plantilla	
<i>Medios</i>	
<i>Materiales</i>	<i>Humanos</i>
Todos los necesarios para elaborar el informe de política retributiva.	Personal responsable del Departamento de Recursos Humanos
<i>Calendario de implementación</i>	
Año 2020: Se realizará el estudio del sistema retributivo del personal de la Asociación. Durante toda la vigencia del Plan se asegurará el principio de igualdad retributiva.	
<i>Indicadores de evaluación</i>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Criterios retributivos revisados y/o corregidos.</li> <li>2. N.º de puestos en los que se ha revisado/modificado la retribución salarial por sexo de la persona que lo desempeña.</li> <li>3. Tipo de medidas adoptadas para la reducción de las diferencias salariales.</li> </ol>	
<i>Aproximación presupuestaria</i>	
Si el estudio de las retribuciones diera como resultado la existencia de desigualdades no justificadas, la corrección de las mismas requeriría dotación presupuestaria.	

### 4. Ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

<i>Ámbito de actuación</i>	<i>Resultado del diagnóstico para este Área</i>
Ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal	En la actualidad, ninguna persona trabajadora de AFAR tiene solicitada reducción de su jornada laboral por guarda legal de hijo/a menor de 12 años, y se les ha concedido al 100% del personal que lo ha solicitado. No se realizan campañas de información sobre los permisos existentes en el convenio colectivo de aplicación, aunque sí se informa al personal que ha solicitado información sobre la conciliación. No se realizan campañas de sensibilización entre la plantilla de la importancia de la corresponsabilidad familiar en el ámbito doméstico y su influencia en el ámbito laboral.

<i>Objetivos</i>	
— Promover e impulsar la corresponsabilidad y facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal en la entidad.	
<i>Medidas:</i>	
— Revisar el Reglamento de Régimen Interno de los centros, proyecto de plantilla de personal y el convenio colectivo de aplicación la materia de conciliación y estudiar la posibilidad de implantar mejoras.	
— Estudiar y analizar la posibilidad de flexibilidad horaria por áreas o departamentos, siempre que las necesidades lo permitan.	
— Informar al personal en materia de conciliación de vida laboral, personal y familiar.	
<i>Personas responsables</i>	
Dirección de la entidad, Departamento de RR.HH. y Comisión de Igualdad	
<i>Personas destinatarias</i>	
Toda la plantilla	
<i>Medios</i>	
<i>Materiales</i>	<i>Humanos</i>
Todos los necesarios para el estudio y análisis de la situación actual y propuesta de mejoras	Comisión de Igualdad y Responsable de RR.HH.
<i>Calendario de implementación</i>	
Año 2020: Revisión de los documentos a analizar. Año 2021: Implantación de la corresponsabilidad en el ámbito doméstico. Durante toda la vigencia del Plan se informará al personal en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar.	
<i>Indicadores de evaluación</i>	
1. Reuniones informativas a la plantilla del personal. 2. Documentos internos remitidos al personal.	
<i>Aproximación presupuestaria</i>	
No precisa dotación presupuestaria complementaria.	

#### 5. Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.

<i>Ámbito de actuación</i>	<i>Resultado del diagnóstico para este área</i>
Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo	Por parte de la Asociación Nacional AFAR no se ha detectado ningún caso de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo hacia las personas trabajadoras de la entidad. La Asociación no tiene elaborado un Protocolo de Acoso moral, sexual y/o por razón de sexo.
<i>Objetivos</i>	
Prevenir y, en su caso erradicar, el acoso sexual y por razón de sexo en la entidad.	
<i>Medidas:</i>	
— Sensibilizar en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo a la totalidad de la plantilla.	
— Realización y publicación de un protocolo de intervención contra el acoso sexual y por razón de sexo.	
— Difusión del protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo que se elabore.	
<i>Personas responsables</i>	
Departamento de RR.HH.	
<i>Personas destinatarias</i>	
Toda la plantilla de personal y la Comisión de Igualdad	
<i>Medios</i>	
<i>Materiales</i>	<i>Humanos</i>
Todos los necesarios llevar a cabo la elaboración del Protocolo contra el acoso y su divulgación a toda la plantilla	Departamento de RR.HH. Comisión de Igualdad
<i>Calendario de implementación</i>	
Año 2020: Elaboración del Protocolo Año 2020: Implantación del Protocolo Durante toda la vigencia del Plan se realizarán campañas de sensibilización en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo a las personas trabajadoras de la Asociación	
<i>Indicadores de evaluación</i>	
1. Protocolo de intervención contra el acoso sexual y por razón de sexo. 2. Comunicaciones dirigidas a la plantilla de personal. 3. Certificado de asistencia a formaciones sobre el procedimiento de actuación en materia de acoso.	
<i>Aproximación presupuestaria</i>	
No precisa dotación presupuestaria complementaria, salvo que las campañas de sensibilización en materia de acoso sexual las realicen personal externo de la entidad, en cuyo caso, habría que habilitar una partida presupuestaria.	

#### 6. Salud laboral y prevención de riesgos laborales.

<i>Ámbito de actuación</i>	<i>Resultado del diagnóstico para este área</i>
Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales	En materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, la Asociación Nacional AFAR la tiene concertada con la empresa MPE, S.L. para garantizar la salud de la plantilla.
<i>Objetivos</i>	
— Revisión del procedimiento de evaluación de los riesgos laborales de la empresa.	
— Mantener la protección del embarazo y la maternidad a través de la seguridad y salud en el trabajo.	



<i>Medidas:</i>	
— Se efectuará una evaluación de los riesgos laborales teniendo en cuenta las diferencias biológicas de mujeres y hombres, así como los riesgos psicosociales (dobles y triples jornadas, acoso sexual y por razón de sexo, violencia de género entre otras).	
— Se incluirán medidas a favor de las mujeres víctimas de violencia de género en los planes de prevención.	
— Se incluirá el acoso sexual y el acoso por razón de sexo como riesgo laboral en los planes de prevención.	
— Mejorar las medidas preventivas necesarias para que las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia no realicen actividades que supongan riesgo de exposición de agentes o condiciones de trabajo, cuando, de acuerdo con las conclusiones obtenidas en la evaluación de riesgos, ello pueda poner en peligro su seguridad o su salud o la del niño.	
<i>Personas responsables</i>	
Departamento de Recursos Humanos	
<i>Personas destinatarias</i>	
Toda la plantilla	
<i>Medios</i>	
<i>Materiales</i>	<i>Humanos</i>
Todos los necesarios	Responsable de Recursos Humanos
<i>Calendario de implementación</i>	
Año 2020: Revisión de los documentos a analizar. Durante toda la vigencia se implantarán las medidas acordadas.	
<i>Indicadores de evaluación</i>	
Planes de Prevención	
<i>Aproximación presupuestaria</i>	
No precisa dotación presupuestaria complementaria.	

### 7. Comunicación y uso no sexista del lenguaje y la imagen.

<i>Ámbito de actuación</i>	<i>Resultado del diagnóstico para este área</i>
Comunicación y uso no sexista del lenguaje y la imagen	No observamos en nuestra web ni en nuestras comunicaciones internas y externas un lenguaje sexista, pero se va a analizar en profundidad si en nuestras comunicaciones se usa un lenguaje inclusivo. Entre los principios de la Asociación está el compromiso por la no discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Hasta la fecha no se ha difundido el Plan, porque no existía.
<i>Objetivos</i>	
Fomentar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en el ámbito de la entidad, con especial incidencia en sus comunicaciones internas y externas. Eliminar el lenguaje sexista en la definición de los puestos de trabajo y la exclusión de las cuestiones que van más allá de las curriculares en los documentos de selección.	
<i>Medidas:</i>	
— Adaptar la comunicación interna y externa de la entidad a las normas de un lenguaje incisivo. — Análisis de todos los canales de comunicación en la entidad y, en su caso, mejorarlos para hacer efectivo un uso no sexista del lenguaje y de la imagen. — Revisión y, en su caso, posterior modificación desde criterios de uso no sexista del lenguaje de toda la documentación utilizada en la empresa. — Revisión de las ofertas de empleo para que no resulten «sexistas» mediante la utilización de un lenguaje neutro..	
<i>Personas responsables</i>	
Director de la Asociación	
<i>Personas destinatarias</i>	
Plantilla de la Asociación Nacional AFAR, socios, usuarios, miembros de la Junta Directiva.	
<i>Medios</i>	
<i>Materiales</i>	<i>Humanos</i>
Todos los medios necesario para llevar a cabo la acción	Director y toda la plantilla de la Asociación
<i>Calendario de implementación</i>	
Año 2020: Revisión de la documentación a analizar. Las medidas se aplicarán durante toda la vigencia del Plan: del 15 de junio de 2020 al 14 de junio de 2021.	
<i>Indicadores de evaluación</i>	
1. Página web de la Asociación: <a href="http://www.afar.es">http://www.afar.es</a>	
<i>Aproximación presupuestaria</i>	
No precisa dotación presupuestaria complementaria.	

### 8. Violencia de género.

<i>Ámbito de actuación</i>	<i>Resultado del diagnóstico para este área</i>
Violencia de Género	La Asociación Nacional AFAR no ha tenido en su plantilla ninguna trabajadora que haya sido víctima de acoso violencia de género. No obstante, resulta conveniente por un lado sensibilizar en materia de violencia de género a la plantilla en general, y por otro, elaborar un protocolo de actuación para los posibles casos que en un futuro se puedan producir, garantizando, en todo caso, los derechos laborales de las trabajadoras.
<i>Objetivos</i>	
— Garantizar los derechos laborales de las trabajadoras víctimas de violencia de género en la plantilla de la Asociación. — Realizar un procedimiento de prevención y tratamiento de situaciones de acoso moral y sexual adaptado a las definiciones y contenidos de la LOIEMH.	

<i>Medidas</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Establecer un protocolo de actuación y apoyo para redirigir a las instancias competentes a las trabajadoras víctimas de violencia de género.</li> <li>— Realización e implantación de un Protocolo de Acoso.</li> <li>— La Asociación autorizará a la trabajadora víctima de violencia de género para que se ausente de su puesto de trabajo por causa relacionada por dicha situación, bien para realizar gestiones judiciales como extrajudiciales, así como para asistir al Centro de Salud, considerando dichas faltas como justificadas.</li> <li>— Sensibilizar en materia de violencia de género a la plantilla en general.</li> </ul>	
<i>Personas responsables</i>	
Dirección de la entidad.	
<i>Personas destinatarias</i>	
Plantilla en general.	
<i>Medios</i>	
<i>Materiales</i>	<i>Humanos</i>
Todos los necesarios para establecer un protocolo de actuación	Director de la entidad
<i>Calendario de implementación</i>	
2020: Estudio de las actuaciones a realizar.	
2021: Elaboración e implantación de los protocolos de actuación.	
Anualmente se realizarán campañas de sensibilización en materia de violencia de género a la plantilla.	
<i>Indicadores de evaluación</i>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Protocolo de actuación que se elabore.</li> <li>2. Reuniones informativas a la plantilla del personal.</li> <li>3. Documentos internos remitidos al personal.</li> </ol>	
<i>Aproximación presupuestaria</i>	
No precisa dotación presupuestaria complementaria.	

#### 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Los objetivos y acciones recogidos en el presente Plan de Igualdad de la Asociación Nacional AFAR requieren de un proceso de seguimiento y evaluación que mida el cumplimiento de las actuaciones planteadas y su impacto en la plantilla de la entidad.

El seguimiento es un instrumento esencial para registrar el desarrollo del Plan de Igualdad. Permite conocer el grado de funcionamiento del Plan, y flexibilizar sus contenidos para adaptarlo a las necesidades que puedan surgir durante su realización.

Por su parte, la evaluación permite conocer el nivel de realización alcanzado por el Plan, el impacto que ha tenido sobre el funcionamiento de la entidad, la plantilla e incluso la comunidad, para así valorar la necesidad de continuar impulsando este tipo de medidas. En este sentido, la evaluación es el instrumento necesario para detectar obstáculos y necesidades y, en su caso, para el reajuste de las acciones, y se concibe dentro de un proceso de mejora continua en el marco del desarrollo de las acciones.

El seguimiento y evaluación del Plan serán realizados por las personas y los departamentos responsables del desarrollo de cada acción con apoyo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación que decidirán con que periodicidad se reunirán para trabajar en la consecución de las acciones previstas.

La evaluación se efectuará en diferentes fases:

1. Evaluación previa de la situación, que se corresponde con el diagnóstico de la situación de partida: detección de necesidades de la Asociación en materia de igualdad de oportunidades, realizado previamente a la redacción del presente Plan.
2. Evaluación intermedia al finalizar cada año de vigencia del Plan sobre los logros y las dificultades durante la ejecución, valorando la consecución de los objetivos fijados en cada área de actuación.
3. Evaluación final al implementar cada medida que debe aportar una visión concreta de los resultados obtenidos con la finalidad de conocer el grado de cumplimiento de cada acción.
4. Durante el último año de vigencia del Plan, se realizará un Informe Final con el objetivo de:
  - 4.1. Conocer el modo de ejecución de cada acción y su consecución o no con respecto a los objetivos establecidos inicialmente.
  - 4.2. Informar del grado de cumplimiento del Plan.
  - 4.3. Conocer el impacto del Plan en la plantilla de la Asociación Nacional AFAR.
  - 4.4. Obtener datos e información suficiente a través de los informes y análisis realizados durante la vigencia del Plan de Igualdad.

Por la Comisión de Igualdad se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad aprobado, que se dotará de su propio Reglamento de Funcionamiento interno debiendo ser aprobado en el primer trimestre después de la aprobación del Plan de Igualdad.

Se pondrán a disposición del Plan todos los medios necesarios, tanto económicos, materiales como humanos para conseguir los objetivos establecidos.

Alcalá de Guadaíra a 15 de junio de 2020.

#### *Diligencia:*

El presente Plan de Igualdad de la Asociación Nacional AFAR ha sido aprobado por unanimidad de todos los miembros de la Comisión de Igualdad creada para la Elaboración y Desarrollo de un Plan de Igualdad de la Asociación Nacional AFAR, el día 15 de junio de 2020.

#### *Representación Asociación:*

Fdo.: Manuel Ángel Cano Muñoz.  
Fdo.: M.ª del Rosario Rioja Cobo.  
Fdo.: Ángel Ramírez Collado.

#### *Representación trabajadores/as:*

Fdo.: María Palacios García.  
Fdo.: Beatriz Rioja Cobo.  
Fdo.: M.ª Noelia Rodríguez Pérez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 348/2021. Negociado: 6.  
N.I.G.: 4109144S20160006858.  
De: Don Francisco Javier Mateos Barea.  
Contra: Grupo Delta Aeronautic Manufacturing S.L y Delta Aeronautic S.L.  
Abogado: Fernando Borrallo León.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 348/2021, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Mateos Barea, contra Grupo Delta Aeronautic Manufacturing S.L. y Delta Aeronautic S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 11 de junio de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Francisco Javier Mateos Barea con la empresa Grupo Delta Aeronautic Manufacturing S.L. y Delta Aeronautic S.L. con fecha de la presente resolución, condenando a ésta a que abone a aquel la cantidad de 17.100 euros en concepto de indemnización, y de 51.226,62 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Grupo Delta Aeronautic Manufacturing S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-5657

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 65/2021 Negociado: 6.  
N.I.G.: 4109144420190012616.  
De: Don José Manuel Rodríguez Rodríguez.  
Abogado: Juan José Benítez Prieto.  
Contra: Alcántara Fernández S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2021, a instancia de la parte actora don José Manuel Rodríguez Rodríguez, contra Alcántara Fernández S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 22 de junio de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Alcántara Fernández S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.491,76 € de principal, más 400 € que provisionalmente se presupuestaron para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.<sup>ª</sup> recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Alcántara Fernández S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5748

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 683/2021 Negociado: 5.  
N.I.G.: 4109144S20150012538.  
De: Doña Ana Isabel Illan Álvarez.  
Abogado: José Manuel Cafferatta Llorens.  
Contra: Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 683/2021 a instancias de la parte actora doña Ana Isabel Illan Álvarez contra la Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 14/06/21 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra la Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio S.L., a instancias de doña Ana Isabel Illán Álvarez, por importe de 6.000 Euros de principal más otros 1.200 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio S.L. en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla, dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designe bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.000 euros en concepto de principal, más la de 1.200 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Enramadilla de Sevilla con el núm. 4026000064068321 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta n.º 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5749

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 680/2021 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190000757.

De: Doña Gloria Rodríguez Burgos.

Abogado: María del Pilar Corchero González.

Contra: Don Juan Manuel Pérez García.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 680/2021, a instancia de la parte actora doña Gloria Rodríguez Burgos, contra Juan Manuel Pérez García, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18 de junio de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra don Juan Manuel Pérez García, con DNI 71447110W, a instancias de doña Vanessa María Fernández Fernández, por importe de 1.855,88 € de principal, más otros 600 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (entre los que se incluyen el 10% de interés por mora).

Asimismo, respecto al incidente de no readmisión, procédase por la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en la Ley.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad del ejecutado don Juan Manuel Pérez García, por la suma de 1.855,88 € en concepto de principal, más la de 600 € calculados provisionalmente para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicha ejecutada que pueda ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios que el ejecutado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Asimismo, se acuerda el embargo de las prestaciones que pueda percibir el ejecutado don Juan Manuel Pérez García por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad del embargo acordado, líbrense oficios interesando que informen sobre si dicho ejecutado percibe alguna prestación y su cuantía y, en caso positivo, proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el artículo 607 de la L.E.C. de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Se acuerda el embargo del sueldo que percibe el ejecutado don Juan Manuel Pérez García de la empresa Crit Interim Espaa ETT, S.L. para la que presta sus servicios, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones.

Para la efectividad del embargo acordado, líbrese oficio a la referida empresa interesando que proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda de dicho sueldo hasta cubrir el aludido importe.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con núm. 4026-0000-64-0680-21 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-0680-21», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Juan Manuel Pérez García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5732

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1036/2020 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190003802.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones y Reformas Índalo S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1036/2020, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Reformas Índalo S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 12 de noviembre de 2020 y Decreto de 15 de junio de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Construcciones y Reformas Índalo S.L., a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 318,64 € de principal, más otros 100 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada Construcciones y Reformas Índalo S.L., por la suma de 318,64 € de principal y 100 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Vera (Almería), expidiéndose a tal efecto mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del IVA o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con núm. 4026-0000-64-1036-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-1036-20”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.»

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Construcciones y Reformas Índalo S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 318,64 € de principal, más otros 100 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones y Reformas Índalo S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5750

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 339/2021 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190000865.

De: Don Manuel Castillo Bastida.

Abogado: Pedro José Sandoval Carrasco.

Contra: Catering Aljarafe Brens S.L. y Aljarafe Sabor S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 339/2021, a instancia de la parte actora don Manuel Castillo Bastida, contra Catering Aljarafe Brens S.L. y Aljarafe Sabor S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 17 de junio de 2021, cuya parte dispositiva esc del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Catering Aljarafe Brens S.L. y Aljarafe Sabor S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 39.678,20 € de principal, más 8.500 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a las ejecutadas Catering Aljarafe Brens S.L. y Aljarafe Sabor S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5751

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 356/2021 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140013246.

De: Doña María Dolores Jiménez Albors.

Abogado: Andrés Emilio Salvador Mora.

Contra: Uñas Esculpidas Costamagna S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/2021, a instancia de la parte actora doña María Dolores Jiménez Albors, contra Uñas Esculpidas Costamagna S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 17 de junio de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Uñas Esculpidas Costamagna S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.184,49 € brutos, más otros 2.000 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Uñas Esculpidas Costamagna S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5752

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 711/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180004659.

De: Don José Manuel Ruiz Gea.

Abogado: Pedro José Sandoval Carrasco.

Contra: Aljarafe Sabor, S.L., y Catering Aljarafe Brens, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 711/2021, a instancia de la parte actora don José Manuel Ruiz Gea, contra Aljarafe Sabor, S.L., y Catering Aljarafe Brens, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto de fecha 24 de junio de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución solidariamente contra Aljarafe Sabor, S.L., y Catering Aljarafe Brens, S.L., a instancias de don José Manuel Ruiz Gea, por importe de 7.527,38 € de principal, más 1.500 € presupuestos provisionalmente para intereses y costas (entre los que se incluye el 10% de interés por mora).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Habiendo sido declarada ya las ejecutadas Catering Aljarafe Brens, S.L., y Aljarafe Sabor, S.L., en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 7.527,38 € de principal, más 1.500 € presupuestos provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo, deberá acreditar el depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con número 4026-0000-64-0711-21 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-0711-21», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña Isabel M.ª Roca Navarro Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a las ejecutadas Aljarafe Sabor, S.L., y Catering Aljarafe Brens, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-6005

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 682/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420170011694.

De: Doña María Isabel Almansa López.

Abogado: José Manuel Cafferata Llorens.

Contra: Naturhima Sevilla, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 682/2021, a instancia de la parte actora doña María Isabel Almansa López, contra Naturhima Sevilla, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 18 de junio de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Naturhima Sevilla, S.L., a instancias de doña María Isabel Almansa López, por importe de 599,40 € de principal, más otros 200 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas (entre los que se incluyen el 10 % de interés por mora).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Habiendo sido declarada ya la ejecutada Naturhima Sevilla, S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, dese audiencia al Fogasa y a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que, de no hacerlo en dicho plazo, se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 599,40 € de principal, más otros 200 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con n.º 4026-0000-64-0682-21 (ingreso) o ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-0682-21», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15.ª de la LOPJ.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña Isabel María Roca Navarro Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Naturhima Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5858

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 687/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180010202.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Don Manuel Rosas Giles, TGSS y INSS.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 687/2021, a instancia de la parte actora Fremap, contra Manuel Rosas Giles, TGSS y INSS, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 18 de junio de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución a instancias de Fremap Mutua Colaboradora de AT y EP Colaboradora de la Seguridad Social n.º 61, contra don Manuel Rosas Giles, por importe de 544,42 € de principal, más otros 110 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes y derechos que aparezcan como de titularidad del ejecutado sobre los que trabar embargo o para la localización del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad del ejecutado don Manuel Rosas Giles por la suma de 544,42 € de principal, más otros 110 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de 10 días, y si a su derecho conviniese, señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicho ejecutado que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario que el ejecutado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal y lo presupuestado para intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este Juzgado.

Asimismo, se acuerda el embargo de las prestaciones que pueda percibir el ejecutado don Manuel Rosas Giles por parte del INSS y del SEPE, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad del embargo acordado, líbrense oficios a dichos organismos interesando que informen sobre si dicho ejecutado percibe alguna prestación y su cuantía y, en caso positivo, proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la L.E.C. de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, deberán comunicarlo inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la cuenta de depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con n.º 4026-0000-64-0687-21 (ingreso) o ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-0687-21», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15.ª de la LOPJ.»



Y para que sirva de notificación al ejecutado don Manuel Rosas Giles, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5859

### Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 10/2021. Negociado: Z.

Núm. Rg.: 152/2021.

N.I.G.: 4109143220210001525.

De: Manuel Motilla Camacho.

Contra: José Vázquez Jiménez.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de delito leve inmediato núm. 10/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm.

En Sevilla a 9 de febrero de 2021.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por delito leve inmediato número 10/21 seguidos por hurto contra José Vázquez Jiménez, nacido en Sevilla el día 20 de mayo de 1986, hijo de José y Josefa, con DNI núm. 49.032.700 N en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública en nombre de su Majestad el Rey he dictado la siguiente sentencia...

*Fallo.*

Que debo condenar y condeno a José Vázquez Jiménez como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil deberá abonar a Carrefour la cantidad de 3,59 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Vázquez Jiménez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 18 de junio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

36W-5689

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 3, se tramita el procedimiento abreviado 241/2021. Negociado: 2, interpuesto por don Adolfo Sánchez Prieto contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición contra las Bases específicas y convocatoria que regulan el procedimiento de selección para la provisión de 18 plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2019 y 2020.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 20 de enero 2022 a las 10.15 horas.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-8813

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado n.º 308/2021, negociado 4, interpuesto por Carlos Javier Morcillo Sánchez, sobre recurso contencioso administrativo contra la desestimación de la reclamación en la que se pide que se le reconozca la titularidad sobre el puesto de Oficial de Mantenimiento en el Cuerpo de Policía Local.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 10 de marzo de 2021 a las 11.15 horas.

En Sevilla a 18 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-8854

## SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado n.º 315/2021, negociado 1P, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Bomberos, sobre resolución del expte. 145/2021 en relación a la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial (Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Técnico Medio y Técnico Auxiliar) e indistintos, mediante procedimiento de concurso general.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 21 de junio de 2022 a las 12.00 horas, en la Sala de Audiencia del citado Juzgado, sita en el edificio Viapol, Avda. Vermodo Resta n.º 2 de Sevilla, Sala n.º 6.

En Sevilla a 18 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-8855

## SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 301/2020. Negociado: 3, interpuesto por doña María del Carmen Ruiz Ortiz, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 18 de enero de 2022 a las 10.40 horas.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-8814

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de octubre de 2021 (Expte. 15330/2021), y con el fin de la contratación del personal necesario para la ejecución de las líneas 3, 4, 5 y 6 del programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) de la Excm. Diputación de Sevilla en el marco del Plan Contigo, acordó aprobar las siguientes bases:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, ORIENTADOR/A, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA (ACTIVA-A PERSONAS) DENTRO LA LÍNEA 3 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección, contratación y constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal, Orientador/a, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del referido proyecto/línea del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa, como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, así como en el supuesto de ampliación o aprobación de una segunda convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación.

Estas contrataciones se realizarán con el único objeto de dar cumplimiento al proyecto aprobado y conforme a los parámetros de la resolución y su normativa de referencia. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común.

En la siguiente tabla se describen los puestos de trabajo previstos para la contratación, requisitos, características y funciones.

Puestos / Grupo de cotización	N.º de puestos	Requisitos	Duración / Jornada disponibilidad	Funciones
Orientador/a Grupo: A2/22	4	Licenciatura, Diplomatura o Grado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales, Derecho	Duración: 12 meses Jornada: Completa	Ejecución de la Línea 3. Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/Formación a la Carta (activa-a personas). Tareas propias de gestión de la oficina activa-a personas. Oficina puesta en marcha para facilitar el acceso al mundo profesional de personas en riesgo de exclusión socio laboral a través de la mejora de la empleabilidad y la adquisición de competencias emprendedoras.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. *Modalidad del contrato.*

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a tiempo completo, a través de contrato por obra o servicio, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo y estarán sujetos a las necesidades de ejecución del proyecto y cumplimiento de las Bases del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla.

La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En todo caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022.

En el supuesto de ampliación o aprobación de una segunda convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

### 3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,
- Bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
- Convenio Colectivo Unificado para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

La lista provisional de admitidos y excluidos, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización del examen tipo test, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, las listas de admitidos y las calificaciones obtenidas.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

### 4. Requisitos de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación que se requiera en los anexos específicos que rigen la convocatoria (Anexo II). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.
- f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes anexos específicos.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

### 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Modelo: Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>). La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

5.2. Tasa por derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba «los derechos de examen», que puede ser consultada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 137 de 14/6/12, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los cuerpos y escalas de laborales por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza a la que opta.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título requerido en el Anexo específico y del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.5. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso, no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

5.6. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### 6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

La resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

#### 7. Tribunal de selección.

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 8. *Desarrollo del proceso selectivo.*

Fase de oposición: Será como se indica en el Anexo respectivo. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y la página web.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

#### 9. *Sistema de calificación.*

1.—Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio tipo test de carácter teórico-práctico, que será elaborado por el Tribunal Calificador, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 100 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias del programa de la convocatoria y que contendrá 110 preguntas, 10 de ellas de reserva, con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta.

Cada pregunta tendrá el valor de 0,1 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta y el Tribunal establecerá que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

2.—Calificación final: La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las reclamaciones que considere oportuna.

#### 10. *Publicación.*

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el tablón de edictos y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

#### 11. *Propuesta de selección.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento o en su página web, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el caso práctico, y de persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Delegación de Recursos Humanos a los efectos mediante resolución se constituya la Bolsa de Empleo condicionada a que los opositores acrediten que reúnen los requisitos establecidos en la base cuarta previamente a su contratación, en caso de no cumplirlos quedarán excluidos de la Bolsa.

#### 12. *Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.*

12.1. A estos efectos, una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones definitivas, el órgano competente dictará resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la prueba práctica.

12.2. En ningún caso formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

12.3. La bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otros dos años más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

12.4. La bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

12.5. El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea nombrado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- Tener un hijo menor de tres años,
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de baja temporal en la bolsa de empleo, pudiendo solicitar el trabajador la incorporación a la misma en cualquier momento.

El medio de llamamiento utilizado garantizará la recepción por los interesados.

### 13. Normas finales.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

### 14. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Número 1.º C.P. 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

### 15. Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## Anexo I

Formulario de solicitud para participar en el proceso selectivo y constitución de bolsa de empleo de personal laboral temporal, Orientador/a, para la oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta (Activa-a personas) dentro de la Línea 3 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan Contigo).

*Solicitante:*

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

*Expone:*

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de Orientador/a para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la constitución de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

*Solicita:*

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de

- Orientador/a.

Y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan, que reúno todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Alcalá de Guadaíra a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma de la persona solicitante.

#### Anexo II

<i>Tipo de puesto:</i> Personal laboral art. 11 del TREBEP y art. 15 del Estatuto de los Trabajadores
<i>Grupo:</i> A2/22
<i>Denominación:</i> Orientador/a
<i>Destino:</i> Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Proyecto: Oficina de apoyo al emprendimiento y orientación/formación a la carta (activa-a personas), dentro la línea 3 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo)
<i>Titulación exigida:</i> Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciatura, Diplomatura o Grado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales, Derecho
Derechos de examen: Tarifa I: 19,68 €/ Tarifa II: 9,86 €

*Procedimiento de selección:* La selección se realizará mediante oposición libre.

*Ejercicios:*

1.—Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio tipo test de carácter teórico-práctico, que será elaborado por el Tribunal Calificador, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 100 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias del programa de la convocatoria y que contendrá 110 preguntas, 10 de ellas de reserva, con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta.

Cada pregunta tendrá el valor de 0,1 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta y el Tribunal establecerá que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

2.—Calificación final: La calificación final será publicada en los tablones de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las reclamaciones que considere oportuna.

#### *Temario de la convocatoria*

1. La Constitución Española de 1978. Características generales y estructura.
2. La Administración Pública. Tipología de las Administraciones.
3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.
4. La Provincia y el Municipio. Organización y competencias. Clases de entidades locales.
5. La organización municipal. El Alcalde. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno y la Junta de Gobierno Local.
6. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Concepto, plazo y práctica. La publicación: Términos y plazos.
7. El procedimiento administrativo: Concepto y significado. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. El acto administrativo. Régimen jurídico de la Administración Local.
8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios generales. La potestad sancionadora de las entidades locales.
9. Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Acción administrativa para la igualdad. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Acción administrativa para la igualdad. Igualdad de oportunidades. Principios de igualdad. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y definiciones. Derecho a la protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud.
11. La Orientación Laboral: Principios, fundamentos y necesidad. Origen y evolución, definición y dimensiones. Principios, funciones. Áreas y fases de intervención. Ámbito y destinatarios.
12. El Servicio Andaluz de Empleo (SAE). Principios, funciones y servicios del SAE.
13. La Orientación Laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.
14. Fases del proceso de orientación: Captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.
15. Itinerarios Personalizados de Inserción como marco de gestión de las Políticas Activas de Empleo. Concepto de itinerario. Destinatarios. Fases.
16. El profesional de la inserción laboral y la orientación: Perfil profesional y competencias.
17. Políticas activas de empleo: Concepto. El enfoque preventivo de las políticas activas de empleo. Clasificación. Colectivos prioritarios.



18. Definición del objetivo profesional. Valoración de las técnicas de búsqueda activa de empleo. Estrategias para mejora de la empleabilidad.
19. El currículum vitae. Utilidades en la búsqueda de empleo. Estructura, tipos, aspectos formales. La carta de presentación. Objetivos y estructura.
20. La entrevista de selección: Finalidad y tipos. Fases de la entrevista de selección, estrategias para el abordaje e instrumentos.
21. La Orientación Profesional para la igualdad de oportunidades.
22. Colectivos preferentes de los programas de orientación e inserción laboral. Personas en riesgo de exclusión. Actuaciones y programas específicos.
23. Los Recursos Telemáticos para la Inserción y la Orientación. Sistemas para la obtención de información para demandantes de empleo.
24. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
25. Los Certificados de profesionalidad.
26. El Servicio Andaluz de Empleo (SAE). Principios, funciones y servicios del SAE.
27. Fases del proceso de orientación: Captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.
28. Itinerarios Personalizados de Inserción como marco de gestión de las Políticas Activas de Empleo. Concepto de itinerario. Destinatarios. Fases.
29. El profesional de la inserción laboral y la orientación: Perfil profesional y competencias.
30. Políticas activas de empleo: Concepto. Clasificación. Colectivos prioritarios.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, INFORMADOR/A TURÍSTICO/A, Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA MEJORA DE LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALCALÁ DE GUADAÍRA COMO DESTINO TURÍSTICO DENTRO LA LÍNEA 4 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, contratación y constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal, informador/a turístico/a, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del referido proyecto/línea del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa, como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, así como en el supuesto de ampliación o aprobación de una segunda convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación.

Estas contrataciones se realizarán con el único objeto de dar cumplimiento al proyecto aprobado y conforme a los parámetros de la resolución y su normativa de referencia. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común.

En la siguiente tabla se describen los puestos de trabajo previstos para la contratación, requisitos, características y funciones.

Puestos / Grupo de cotización	N.º de puestos	Requisitos	Duración / jornada Disponibilidad	Funciones
Informadores Turísticos Grupo: C1/19	3	Grado Superior de formación profesional del ámbito del turismo o equivalente. Se admiten titulaciones universitarias directamente relacionadas con el Turismo	Duración: 6 meses Jornada: Completa Disponibilidad: Festivos y fin de semana	Ejecución de la Línea 4. <i>Mejora de la promoción y comercialización de Alcalá de Guadaíra como destino turístico</i> . Tareas de información y promoción de la oferta de productos y servicios turísticos; Redacción de textos promocionales y apoyo al personal técnico del servicio de Turismo; Atención de solicitudes de información turística presenciales y no presenciales.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

### 2. Modalidad del contrato.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a tiempo completo, a través de contrato por obra o servicio, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo y estarán sujetos a las necesidades de ejecución del proyecto y cumplimiento de las Bases del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla. La jornada laboral se desarrollará de lunes a domingo en horario de mañana y tarde, dentro del mismo se fijarán los turnos de trabajo semanales con los correspondientes descansos laborales atendiendo a las necesidades del servicio de Turismo.

La duración de la relación laboral será como máximo de 6 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En todo caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022.

En el supuesto de ampliación o aprobación de una segunda convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

### 3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,
- Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
- Convenio Colectivo Unificado para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

La lista provisional de admitidos y excluidos, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización del examen tipo test, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, las listas de admitidos y las calificaciones obtenidas.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

### 4. Requisitos de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación que se requiera en los anexos específicos que rigen la convocatoria (Anexo II). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.
- f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes anexos específicos.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

### 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Modelo: Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>). La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los aspirantes.

5.2. Tasa por derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba «los derechos de examen», que puede ser consultada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 137 de 14/6/12, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los cuerpos y escalas de laborales por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza a la que opta.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título requerido en el anexo específico y del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento

de Alcalá de Guadaíra, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.5. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso, no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

5.6. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### 6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

La resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

#### 7. Tribunal de selección.

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 8. *Desarrollo del proceso selectivo.*

Fase de oposición: Será como se indica en el Anexo respectivo. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y la página web.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

#### 9. *Sistema de calificación.*

1.—Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio tipo test de carácter teórico-práctico, que será elaborado por el Tribunal Calificador, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias del programa de la convocatoria y que contendrá 100 preguntas, 10 de ellas de reserva, con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta.

Cada pregunta tendrá el valor de 0,11111 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta y el Tribunal establecerá que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

2.—Calificación final: La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las reclamaciones que considere oportuna.

#### 10. *Publicación.*

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el tablón de edictos y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

#### 11. *Propuesta de selección.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento o en su página web, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el caso práctico, y de persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Delegación de Recursos Humanos a los efectos mediante resolución se constituya la Bolsa de Empleo condicionada a que los opositores acrediten que reúnen los requisitos establecidos en la base cuarta previamente a su contratación, en caso de no cumplirlos quedarán excluidos de la Bolsa.

#### 12. *Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.*

12.1. A estos efectos, una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones definitivas, el órgano competente dictará resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la prueba práctica.

12.2. En ningún caso formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

12.3. La bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otros dos años más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

12.4. La bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

12.5. El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea nombrado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento,
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- Tener un hijo menor de tres años,
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de baja temporal en la bolsa de empleo, pudiendo solicitar el trabajador la incorporación a la misma en cualquier momento.

El medio de llamamiento utilizado garantizará la recepción por los interesados.

### 13. Normas finales.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

### 14. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Número 1.º C.P. 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

### 15. Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## Anexo I

Formulario de solicitud para participar en el proceso selectivo y constitución de bolsa de empleo de personal laboral temporal, Informador/a Turístico/a, para la mejora de la promoción y comercialización de Alcalá de Guadaíra como destino turístico dentro de la Línea 4 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan Contigo).

*Solicitante:*

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

*Expone:*

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de Informador/a Turístico/a para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la constitución de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

*Solicita:*

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de

- Informador/a Turístico/a.

Y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan, que reúno todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Alcalá de Guadaíra a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma de la persona solicitante.

## Anexo II

<i>Tipo de puesto:</i> Personal Laboral art. 11 del TREBEP y art. 15 del Estatuto de los Trabajadores
<i>Grupo:</i> C1/19
<i>Denominación:</i> Informador/a Turístico/a
<i>Destino:</i> Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <i>Proyecto:</i> Mejora de la promoción y comercialización de Alcalá de Guadaíra como destino turístico, dentro la línea 4 del programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo)
<i>Requisitos:</i>
<i>Titulación exigida:</i> Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Grado Superior de formación profesional del ámbito del turismo o equivalente. Se admiten titulaciones universitarias directamente relacionadas con el Turismo.
<i>Derechos de examen:</i> Tarifa I: 14,77 €/ Tarifa II: 7,34 €

*Ejercicios:*

1.—Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio tipo test de carácter teórico-práctico, que será elaborado por el Tribunal Calificador, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias del programa de la convocatoria y que contendrá 100 preguntas, 10 de ellas de reserva, con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta.

Cada pregunta tendrá el valor de 0,11111 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta y el Tribunal establecerá que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

2.—Calificación final: La calificación final será publicada en los tablones de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las reclamaciones que considere oportuna.

*Temario de la convocatoria*

1. La Constitución Española de 1978. Características generales y estructura.
2. La Administración Pública. Tipología de las Administraciones.
3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.
4. La Provincia y el Municipio. Organización y competencias. Clases de entidades locales.
5. La organización municipal. El Alcalde. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno y la Junta de Gobierno Local.
6. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Concepto, plazo y práctica. La publicación: Términos y plazos.
7. El procedimiento administrativo: Concepto y significado. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. El acto administrativo. Régimen jurídico de la Administración Local.
8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios generales. La potestad sancionadora de las entidades locales.
9. Legislación turística andaluza:
  - Decreto 202/2002, de Oficinas de Turismo de Andalucía.
  - Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
10. Promoción y comercialización turística:
  - Comercialización del territorio y de los recursos turísticos. Las nuevas tecnologías como fuentes de información y promoción turística. Canales y medios de comunicación en información turística. La importancia de las redes sociales para el sector turístico.
  - Promoción turística. Ferias y eventos de promoción. Clases y características.—El Funcionamiento de las Oficinas de Turismo. El servicio de información turística. Orientación y asistencia al visitante.
11. El informador turístico:
  - Funciones, conocimiento, actitudes y destrezas. Atención al público y profesionales. Respuesta por vía telemática de una solicitud de información. Atención en mostrador.
12. El municipio de Alcalá de Guadaíra:
  - Patrimonio de la localidad (artístico, natural, arquitectónico, etnográfico...). Principales recursos turísticos y atractivos. Ubicación geográfica de los mismos. Equipamientos turísticos, función y contenido.
13. La concertación en materia turística en Andalucía. La Alianza por un Turismo Innovador y Competitivo en Andalucía. La Mesa del Turismo. El Consejo Andaluz del Turismo.
14. Planificación y ordenación de los recursos turísticos en Andalucía I: Objetivos generales. Instrumentos y programas de planificación turística. El Plan General del Turismo.
15. La figura del Municipio Turístico de Andalucía. Régimen jurídico. Municipios Turísticos declarados en Andalucía.

16. Las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía. Régimen jurídico. Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional. Los Premios Andalucía del Turismo.
17. Régimen sancionador de la actividad turística y medidas de ejecución forzosa. Infracciones y sanciones administrativas. Procedimiento sancionador.
18. Subvenciones de la Consejería con competencias en materia de turismo. Líneas de ayudas. El Plan Estratégico de Subvenciones.
19. El concepto de turismo y de turista. Oferta y demanda de turismo. Tipología de turistas. Comportamiento y tendencias de los usuarios de servicios turísticos. Glosario básico del turismo según la Organización Mundial del Turismo.
20. Turismo y patrimonio cultural. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Los Bienes de Interés Cultural. Tipología jurídica. El Patrimonio Mundial Cultural y el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en Andalucía.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE OFICIOS Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, ESPACIOS PRODUCTIVOS Y ZONAS DE ALTA CONCENTRACIÓN COMERCIAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA DENTRO LA LÍNEA 5 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, contratación y constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de oficios con mayores de 45 años o desempleados de larga duración, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del referido proyecto/línea del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa, como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, así como en el supuesto de ampliación o aprobación de una segunda convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación.

Estas contrataciones se realizarán con el único objeto de dar cumplimiento al proyecto aprobado y conforme a los parámetros de la resolución y su normativa de referencia. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común.

En la siguiente tabla se describen los puestos de trabajo previstos para la contratación, requisitos, características y funciones.

Puestos / Grupo de cotización	N.º de puestos	Requisitos	Duración meses/ jornada	Funciones
Oficial 2.ª Mantenimiento urbano Grupo: C2/15	12	Mayor de 45 años y titulación exigida en anexos específicos	Duración: 6 meses Jornada: Completa	Ejecución de la Línea 5. <i>Plan Extraordinario de Mejora y Consolidación de las Vías Públicas, Espacios Productivos y Zonas de Alta Concentración Comercial de Alcalá de Guadaíra.</i> Se realizarán pequeñas obras de mantenimiento y mejora de espacios productivos, polígonos industriales y zonas comerciales del municipio
Oficial 2.ª Conductor Mantenimiento Grupo: C2/17	4			
Peón Mantenimiento urbano Grupo: E/14	90			

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

### 2. Modalidad del contrato.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a tiempo completo, a través de contrato por obra o servicio, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo y estarán sujetos a las necesidades de ejecución del proyecto y cumplimiento de las Bases del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla.

La duración de la relación laboral será como máximo de 6 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En todo caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022.

En el supuesto de ampliación o aprobación de una segunda convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

### 3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,
- Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
- Convenio Colectivo Unificado para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.



La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

La lista provisional de admitidos y excluidos, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización del examen tipo test, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, las listas de admitidos y las calificaciones obtenidas.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

#### 4. *Requisitos de admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- c) Tener cumplidos los cuarenta y cinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación que se requiera en los anexos específicos que rigen la convocatoria (Anexo II). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.
- f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes anexos específicos.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

#### 5. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. Modelo: Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>). La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

5.2. Tasa por derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba «los derechos de examen», que puede ser consultada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 137 de 14/6/12, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los cuerpos y escalas de laborales por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza a la que opta.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, de fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título requerido en el Anexo específico y del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.5. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso, no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

5.6. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### 6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

La resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

6.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

#### 7. Tribunal de selección.

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### 8. *Desarrollo del proceso selectivo.*

1.—Fase de oposición: Será como se indica en el Anexo respectivo. La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se publicarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y la página web.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en «Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

#### 9. Sistema de calificación.

1.—Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio según como se indica en el Anexo respectivo.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

2.—Calificación final: La calificación final será publicada en los tablones de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las reclamaciones que considere oportuna.

#### 10. Publicación.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el tablón de edictos y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

#### 11. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento o en su página web, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el caso práctico, y de persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Delegación de Recursos Humanos a los efectos mediante resolución se constituya la Bolsa de Empleo condicionada a que los opositores acrediten que reúnen los requisitos establecidos en la base cuarta previamente a su contratación, en caso de no cumplirlos quedarán excluidos de la Bolsa.

#### 12. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

12.1. A estos efectos, una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones definitivas, el órgano competente dictará resolución con la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo, ordenados por puntuación.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la prueba práctica.

12.2. En ningún caso formarán parte de la bolsa de empleo los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

12.3. La bolsa de empleo resultante de cada proceso selectivo, salvo que sea sustituida por otra procedente de un nuevo proceso, permanecerá en vigor dos años, a contar desde la resolución aprobando la misma, y podrá ser prorrogable como máximo por otros dos años más y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

12.4. La bolsa de empleo resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Electrónico de Anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

12.5. El funcionamiento de las Bolsas de empleo se regirán por la normativa que en su momento se dicte. No obstante, el integrante de la bolsa que sea nombrado, causará baja en la bolsa de empleo, y una vez que cese o finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento,
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- tener un hijo menor de tres años,
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de baja temporal en la bolsa de empleo, pudiendo solicitar el trabajador la incorporación a la misma en cualquier momento.

El medio de llamamiento utilizado garantizará la recepción por los interesados.

## 13. Normas finales.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

## 14. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Número 1.º C.P. 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

## 15. Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## Anexo I

Formulario de solicitud para participar en el proceso selectivo y constitución de bolsa de empleo de personal de oficios para la ejecución del Plan extraordinario de mejora y consolidación de las vías públicas, espacios productivos y zonas de alta concentración comercial de Alcalá de Guadaíra dentro de la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan Contigo)

## Solicitante:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

## Expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de personal de oficios para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la constitución de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

## Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de

- Oficial Segunda Mantenimiento Urbano.  
 Oficial Segunda Conductor Mantenimiento Urbano.  
 Peón Mantenimiento Urbano.

Y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan, que reúno todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Alcalá de Guadaíra a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma de la persona solicitante.

## Anexo II

Tipo de puesto: Personal Laboral art. 11 del TREBEP y art. 15 del Estatuto de los Trabajadores
Grupo: C2/15
Denominación: Oficial 2.ª Mantenimiento Urbano
Destino: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ejecución del Plan Extraordinario de Mejora y Consolidación de las Vías Públicas, Espacios Productivos y Zonas de Alta Concentración Comercial de Alcalá de Guadaíra, dentro la línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo)
Requisitos: Mayor de 45 años
Titulación exigida: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Título de certificado de escolaridad equivalente al graduado escolar a efectos laborales o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
Derechos de examen: Tarifa I: 9,82 €/ Tarifa II: 4,87 €

*Procedimiento de selección:* La selección se realizará mediante oposición libre.

*Ejercicios:*

1.—Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio tipo test de carácter teórico-práctico, que será elaborado por el Tribunal Calificador, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias del programa de la convocatoria y que contendrá 70 preguntas, 10 de ellas de reserva, con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta.

Cada pregunta tendrá el valor de 0,166666 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta y el Tribunal establecerá que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

2.—Calificación final: La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las reclamaciones que considere oportuna.

#### *Temario de la convocatoria*

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y Estructuras.
- Tema 2. El Municipio: Organización y competencias.
- Tema 3. Técnicas de limpieza, higienización y desinfección, manuales y mecánicas. Productos de limpieza y desinfección. Tipología. Aplicación. Composición y Propiedades. Formas de empleo y condiciones de uso.
- Tema 4. Maquinaria, equipos y útiles de limpieza y desinfección. Tipología. Formas de empleo y condiciones de uso.
- Tema 5. Obligación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Manipulación de cargas y medidas preventivas. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Gestión medioambiental de residuos.
- Tema 6. Albañilería: Funciones del peón de albañilería. Materiales. Herramientas. Elementos constructivos. Técnicas.
- Tema 7. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales.
- Tema 8. Jardinería: Introducción. Características físicas y químicas del suelo. Funciones. Clases de tierras empleadas en jardinería. Reconocimiento de especies. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Herramientas y maquinaria utilizadas en jardinería. Equipos de trabajo y equipos de protección individual en jardinería.
- Tema 9. Carpintería metálica: Funciones del Oficial 2.ª de carpintería metálica. Materiales, Maquinaria y herramientas.
- Tema 10. Fontanería y Riego: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y Útiles. Prácticas. Sistemas de riego: Tipos y características.

<i>Tipo de puesto:</i> Personal laboral art. 11 del TREBEP y art. 15 del estatuto de los trabajadores
<i>Grupo:</i> C2/17
<i>Denominación:</i> Oficial 2.ª Conductor Mantenimiento Urbano
<i>Destino:</i> Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ejecución del plan extraordinario de mejora y consolidación de las vías públicas, espacios productivos y zonas de alta concentración comercial de Alcalá de Guadaíra, dentro la línea 5 del programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el marco del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (plan contigo)
<i>Requisitos:</i> Mayor de 45 años
<i>Titulación exigida:</i> Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Título de certificado de escolaridad equivalente al graduado escolar a efectos laborales o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
<i>Permiso de conducir:</i> C
<i>Derechos de examen:</i> Tarifa I: 9,82 €/ Tarifa II: 4,87 €

*Procedimiento de selección:* La selección se realizará mediante oposición libre.

*Ejercicios:*

1.—Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio tipo test de carácter teórico-práctico, que será elaborado por el Tribunal Calificador, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias del programa de la convocatoria y que contendrá 70 preguntas, 10 de ellas de reserva, con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta.

Cada pregunta tendrá el valor de 0,166666 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta y el Tribunal establecerá que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

2.—Calificación final: La calificación final será publicada en los tablones de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las reclamaciones que considere oportuna.

*Temario de la convocatoria*

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y Estructuras.
- Tema 2. El Municipio: Organización y competencias.
- Tema 3. El conductor: Sus aptitudes psicofísicas. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor.
- Tema 4. El vehículo: Documentación, la carga y las personas transportadas.
- Tema 5. Elementos de seguridad activa. La seguridad pasiva.
- Tema 6. La vía: Partes de la vía. Utilización de carriles. Velocidad. Separación entre vehículos. Los peligros concretos de la vía.
- Tema 7. Maniobras básicas de circulación. Incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Intersecciones. Cambio de sentido. Marcha hacia atrás. Detención, parada y estacionamiento. Conducción nocturna y en condiciones meteorológicas o ambientales adversas.
- Tema 8. Las señales de circulación: Normas generales. Señales verticales, marcas viales, señales de balizamiento, semáforos, señales y órdenes de los agentes de circulación.
- Tema 9. El accidente de circulación: Comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.
- Tema 10. Elementos del vehículo: Descripción de sus principales componentes y funcionamiento elemental.

<i>Tipo de puesto:</i> Personal laboral art. 11 del TREBEP y art. 15 del estatuto de los trabajadores
<i>Grupo:</i> E/14
<i>Denominación:</i> Peón mantenimiento urbano
<i>Destino:</i> Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ejecución del plan extraordinario de mejora y consolidación de las vías públicas, espacios productivos y zonas de alta concentración comercial de Alcalá de Guadaíra, dentro la línea 5 del programa de empleo y apoyo empresarial encuadrado en el marco del plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (plan contigo)
<i>Requisitos:</i> Mayor de 45 años
<i>Titulación exigida:</i> Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Certificado de escolaridad o equivalente.
<i>Derechos de examen:</i> Tarifa I: 2,43 €/ Tarifa II: 1,22 €

*Procedimiento de selección:* La selección se realizará mediante oposición libre.

*Ejercicios:*

1.—Fase de Oposición: Constará de un sólo ejercicio tipo test de carácter teórico-práctico, que será elaborado por el Tribunal Calificador, y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria.

Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de 45 minutos, a un cuestionario tipo test, que versará sobre el contenido de las Materias del programa de la convocatoria y que contendrá 55 preguntas, 10 de ellas de reserva, con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta.

Cada pregunta tendrá el valor de 0,45 puntos, por cada respuesta incorrecta se penalizará con 1/3 del valor de una correcta y el Tribunal establecerá que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos 5 puntos, salvo que debido al nivel el Tribunal decidan modificar la nota de corte.

Los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que considere oportuna.

2.—Calificación final: La calificación final será publicada en los tablones de edictos de la Corporación o podrá consultarse en la página web: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar las reclamaciones que considere oportuna.

*Temario de la convocatoria*

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios generales. Características y Estructuras.
- Tema 2. El Municipio: Organización y competencias.
- Tema 3. Técnicas de limpieza, higienización y desinfección, manuales y mecánicas. Productos de limpieza y desinfección. Tipología. Aplicación. Composición y Propiedades. Formas de empleo y condiciones de uso.
- Tema 4. Maquinaria, equipos y útiles de limpieza y desinfección. Tipología. Formas de empleo y condiciones de uso.
- Tema 5. Obligación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Manipulación de cargas y medidas preventivas. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Gestión medioambiental de residuos.
- Tema 6. Albañilería: Funciones del peón de albañilería. Materiales. Herramientas. Elementos constructivos. Técnicas.
- Tema 7. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales.
- Tema 8. Jardinería: Introducción. Características físicas y químicas del suelo. Funciones. Clases de tierras empleadas en jardinería. Reconocimiento de especies. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Herramientas y maquinaria utilizadas en jardinería. Equipos de trabajo y equipos de protección individual en jardinería.

Alcalá de Guadaíra a 18 de octubre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la implantación de la tasa por la celebración de matrimonios civiles y Ordenanza fiscal reguladora.

Sometida a audiencia de los interesados mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 135 de 14 de junio de 2021, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, se aprobó el mismo con carácter definitivo en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el municipio de Brenes:

«Artículo 1. *Naturaleza y fundamento jurídico.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio para bodas que se desarrollen en los espacios municipales habilitados, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios administrativos y protocolarios necesarios con motivo de la celebración de las bodas civiles oficiadas por los miembros de la corporación local en los espacios habilitados para ello por el Ayuntamiento.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas contrayentes que soliciten la utilización de las dependencias para la celebración de la boda.

Artículo 4. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 5. *Base imponible y liquidable, cuota y tarifa.*

1.- Para la determinación de la base imponible, que será igual a la liquidable, se tomará en cuenta, exclusivamente, los gastos extraordinarios derivados de la celebración de la ceremonia.

2.- Los precios públicos a aplicar para esta tasa serán los siguientes:

Tasa para celebraciones de matrimonios civiles en dependencias municipales.

Celebraciones de matrimonio civil de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 13.00 horas.	75,00 €
Celebraciones de matrimonio civil de lunes a viernes, en horario de 17.00 a 21.00 horas.	100,00 €
Celebraciones de matrimonio civil sábados, domingos y festivos, en horario de 10.00 a 13.00 horas.	125,00 €

Tasa para celebraciones de matrimonios civiles en emplazamientos distintos a las dependencias municipales (supuesto excepcional debidamente justificado por los contrayentes).

Celebraciones de matrimonio civil de lunes a viernes, en horario de 10.00 a 13.00 horas.	125,00 €
Celebraciones de matrimonio civil de lunes a viernes, en horario de 17.00 a 21.00 horas.	200,00 €
Celebraciones de matrimonio civil sábados, domingos y festivos, en horario de 10.00 a 13.00 horas.	225,00 €

Artículo 6. *Devengo.*

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la tramitación del expediente para la celebración de la boda, esto es, desde la presentación de la solicitud de la persona interesada en los servicios de celebración de bodas civiles.

Sin con posterioridad al pago de la tasa la boda no llegará a celebrarse se devolverá el 50 por 100 de la cuantía abonada, previa solicitud de cualquiera de los interesados.

Artículo 7. *Régimen de ingreso.*

El pago de la tasa se efectuará en la caja de la Tesorería municipal (Oficina de recaudación) o en la cuenta bancaria restringida de recaudación indicada en el documento de solicitud (anexo Ordenanza reguladora) al realizar el trámite de solicitud.

El pago de la tasa se realizará en régimen de autoliquidación que se acreditará en el momento de la solicitud para que pueda realizarse la reserva.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.»

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brenes a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

8W-8819

## BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del presente año, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría y consultado su texto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es) a efectos de la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

En Brenes a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

8W-8823

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 1048/2021 de 20 de septiembre.

DECRETO DE APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Vista la resolución número 486, de 7 de mayo de 2021, por la que se aprobaban la convocatoria y bases generales de selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso concurso oposición, para las plazas de Promoción Interna vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de Técnico/a de Gestión de Administración General.

Visto lo dispuesto en la base quinta de dichas bases reguladoras y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidencia, dictada en materia de Delegaciones Municipales, por la presente vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, de los puestos de Técnico/a de Gestión de Administración General, que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Segundo: Hacer constar el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, de que disponen los/as aspirantes para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Tercero: Designar la composición del órgano de selección.

A) *Presidente:*

Titular: Doña Ana Chaves Villadiego, Secretaria Accidental y Diplomada en Relaciones Laborales.

Suplente: Don Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor.

B) *Vocales:*

Titular: Doña Fany del Castillo Caballero, Psicóloga Municipal, Licenciada en Psicología.

Suplente: Don José Manuel Cazorla González-Ceferino, Arquitecto.

Titular: Doña María Carmen Rodríguez Jiménez, Graduada Social y Licenciada en Ciencias del Trabajo (Recursos Humanos).

Suplente: Doña Natividad Lucenilla Rodríguez, Administrativa y Diplomada en Relaciones Laborales.

Titular: Doña Doris López Arrabal, Auxiliar Administrativo y Diplomada en Relaciones Laborales.

Suplente: Doña Reyes Ortega Cervera, Tesorera y Diplomada en Relaciones Laborales

Titular: Don Francisco Javier Conde Velázquez, Policía Local y Diplomado en Arquitectura Técnica.

Suplente: Don Francisco Javier Vilches Cuesta, Policía Local y Licenciado en Derecho.

C) *Secretario:* Don Ramón Capitán Cabezas y suplente: Don Víctor Zamora Martín.

Cuarto: Acordar establecer el lugar, fecha y hora de celebración de la oposición:

Lugar: Centro Cívico y Social, Avda. Juan Carlos I.

Fecha: 11 de noviembre de 2021.

Hora: 9.00 horas.

Quinto: Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto: Mandar publicar la presente resolución y su anexo en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y en la página web municipal.

Puesto: Técnico/a de Gestión de Administración General.

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

A) *Aspirantes admitidos/as.*

Numero de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	XXXXXX108J	Carmona Palma Francisco José
2	XXXXXX746Q	Jiménez Buiza Consuelo
3	XXXXXX311E	Martínez Crespo María del Mar

En Castilleja de la Cuesta a 15 de octubre de 2021.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna. Certifica la Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

6W-8848

#### EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 8 de junio de 2021, de derogación de la Ordenanza fiscal n.º 31 reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del

Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria de 3 de febrero de 2009 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 114 de 20 de mayo de 2009) y aprobación de la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 1.º— *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por derechos de examen.

Artículo 2.º— *Hecho imponible.*

1.— Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Excmo. Ayuntamiento.

2.— Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realicen, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 3.º— *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º— *Responsables.*

1.— Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.— En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º— *Cuota tributaria.*

1.— Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala:

*Grupo cuotas:*

A1 36 x coeficiente.

A2 32 x coeficiente.

C1 28 x coeficiente.

C2 24 x coeficiente.

Agrupaciones profesionales 20 x coeficiente.

2.— En los procesos de funcionarización y promoción interna se aplicará 0,50 como coeficiente.

3.— En los procesos de selección para cubrir plazas de carácter temporal se aplicará 0,50 como coeficiente.

4.— En los procesos de selección que necesiten para el desarrollo de los mismos de la contratación de equipos o consultorías externas, se aplicará como coeficiente 2.

5.— En los demás casos el coeficiente a aplicar será 1.

6.— En los procesos de selección para cubrir plazas de personal funcionario de carrera, perteneciente a la categoría de Policía Local, escala básica, grupo C-1, se aplicará como coeficiente 5.

No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 € como tasas por derechos de examen. Igualmente, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente, así como los minusválidos con un 33% de minusvalía reconocida por los órganos competentes de la Junta de Andalucía o del Estado, abonarán la cantidad de 0,60 € como tasas por derechos de examen, siempre que no superen en cómputo familiar el doble del S.M.I.

Lo dispuesto en este último párrafo no se tendrá en consideración para los procesos de selección para cubrir plazas de personal funcionario de carrera. «...»

Artículo 6.º— *Exenciones y bonificaciones.*

De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 7.º— *Devengo.*

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2.º de la presente Ordenanza, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

Artículo 8.º— *Normas de gestión.*

1.— La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto, los cuales se encuentran a disposición en el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

2.— La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3.— A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

4.— Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.— La gestión de la tasa se efectuará por los servicios convocantes de las pruebas selectivas.

Artículo 9.º— *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10.º— *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

*Disposición derogatoria única.*

Queda derogada la anterior Ordenanza fiscal n.º 31 reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. número 114, de miércoles 20 de mayo de 2009).

*Disposición final única.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Coronil a 19 de octubre de 2021.—El Alcalde, José López Ocaña.

6W-8858

—————  
GILENA

Don José Manuel Ruiz Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Esta Alcaldía, mediante resolución n.º 267/2021, de 8 de octubre de 2021, ha resuelto admitir a trámite la solicitud presentada por Taljedi, S.L., con CIF B-91.685.487, de tramitación de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, para la realización del proyecto de ampliación de una fábrica de micronizado de mineral, la ampliación consistirá en la construcción de una nave almacén de iguales características a la ya existente, a emplazar en el polígono 5, parcela 204, de este término municipal.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia Municipal: <http://gilena.sedelectronica.es/info.0> en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Gilena a 8 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

6W-8608-P

—————  
LEBRIJA

Por sentencia de fecha 8 de marzo de 2021, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, declarada firme por decreto de fecha dos de junio de 2021 (Recurso número 12/2018, procedimiento ordinario). Ha sido declarada la nulidad del acuerdo de fecha 20 de julio de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Lebrija (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 255, de 4 de noviembre de 2017) por el que se aprobó definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija, redactado por el Arquitecto don Alfredo Linares Agüera a instancia del Ayuntamiento de Lebrija, para la modificación del P.G.O.U. en el sector industrial Uzo-2.

El fallo de la sentencia es el siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los acuerdos que se recogen en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, los cuáles declaramos nulos de pleno derecho.

Se imponen a las partes demandadas las costas procesales causadas en los términos expresados.

Una vez firme la presente sentencia publíquese el fallo de la misma en el mismo periódico oficial en que lo fue la disposición anulada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, preparándose ante esta Sala en el plazo de 30 días desde que se notifique la presente sentencia, si concurriesen los requisitos de los artículos 86 y siguientes.

Con certificación de esta sentencia, una vez firme, devuélvase el expediente al lugar de procedencia

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

El cual se publica a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme al cual «las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada».

En Lebrija a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

8W-8781

---

#### LEBRIJA

Por sentencia de 4 de marzo de 2021 rectificadora el 29 de marzo de 2021, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, declarada firme por decreto de fecha 17 de junio de 2021 (Recurso número 14/2018 procedimiento ordinario). Ha sido declarada la nulidad del acuerdo de fecha 20 de julio de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Lebrija (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 255, de 4 de noviembre de 2017) por el que se aprobó definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija, redactado por el Arquitecto don Alfredo Linares Agüera a instancia del Ayuntamiento de Lebrija, para la modificación del P.G.O.U. en el sector industrial Uzo-2.

El fallo de la sentencia es el siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo que se recoge en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, el cual declaramos nulo de pleno derecho.

Se imponen a las partes demandadas las costas procesales causadas en los términos expresados.

Una vez firme la presente sentencia publíquese el fallo de la misma en el mismo periódico oficial en que lo fue la disposición anulada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, preparándose ante esta Sala en el plazo de 30 días desde que se notifique la presente sentencia, si concurriesen los requisitos de los artículos 86 y siguientes.

Con certificación de esta sentencia, una vez firme, devuélvase el expediente al lugar de procedencia

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

El cual se publica a los efectos previstos en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme al cual «las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos generales desde el día en que sea publicado su fallo y preceptos anulados en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada».

En Lebrija a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

8W-8779

---

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 1007/2021, de fecha 15 de octubre de 2021, ha sido aprobado el padrón fiscal del canon de arrendamiento de viviendas correspondiente al trimestre de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-8780

---

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, ha informado favorablemente la cuenta general de esta entidad local del ejercicio 2020.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general de 2020 junto con el certificado del acta de dicha comisión, donde se recoge que se informa favorablemente la cuenta, se exponen al público en el tablón de edictos, en la página web y en el portal de transparencia, por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, quienes estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos y observaciones tengan por conveniente.

Los documentos que integran el expediente pueden ser consultado en los siguientes enlaces, picando en «cuenta general 2020»:

<https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es/ES/categoria/normativa/elaboracion>

[http://www.ayto-morondelafrontera.org/opencms/opencms/morondelafrontera/content/tran/info/info\\_informacion-economica.html](http://www.ayto-morondelafrontera.org/opencms/opencms/morondelafrontera/content/tran/info/info_informacion-economica.html)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-8875

#### PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

En los últimos años se ha evidenciado la necesidad cada vez mayor de tener los recursos humanos y materiales suficientes para la gestión de determinados expedientes administrativos, principalmente los sancionadores, que requieren una instrucción y una atención especial, con el objetivo de llevar a cabo un procedimiento lo suficientemente ágil y riguroso que dé cumplimiento a los nuevos requerimientos esta establecidos en la normativa de procedimiento administrativo y de administración electrónica.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar una gestión eficiente de proceso de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y las Ordenanzas Municipales.

Este Ayuntamiento tiene unos recursos humanos y materiales limitados e insuficientes para llevar a cabo esa gestión administrativa.

Por ello se considera adecuado y razonable la delegación de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones a la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F. (Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera).

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y las Ordenanzas municipales en esta materia, concretamente la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Pilas.

Segundo. Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el O.P.A.E.F. de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación provincial de Sevilla. Para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), por las Ordenanzas fiscales de la Excmo. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

Tercero. Dar traslado al O.P.A.E.F. del presente acuerdo, para la aceptación de la delegación por su Consejo Rector.

Cuarto. Una vez aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 19 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-8857

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la resolución de Alcaldía RRHH.- 2706/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, se acordó aprobar las siguientes:

MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES

##### A) OBJETO DE LAS BASES.

Las presentes bases generales tienen por objeto atender la necesidad de personal de las distintas Áreas del Ayuntamiento de La Rinconada y de los distintos Organismos Autónomos, que no puedan ser cubiertas por el personal adscrito a cada servicio, y que no pueden ser atendidas mediante la convocatoria de plazas de plantilla por no tratarse de puestos de carácter estructural.

Los puestos convocados serán de personal laboral temporal o de personal funcionario interino. La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos estará determinada por la descripción de funciones a realizar por parte del Área demandante, y los requisitos requeridos para la participación en el proceso.

Se registrarán por estas bases generales los procesos selectivos que se lleven a cabo para atender necesidades de los servicios municipales, siempre y cuando las contrataciones o nombramientos no estén financiados total o parcialmente mediante subvención o acuerdo de colaboración con otras Administraciones. En estos casos, los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en cada una de las órdenes reguladoras aplicando las bases que aquí se aprueban únicamente en lo no regulado en las anteriores.

B) LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y convocatorias correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 05/2515, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

C) PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales se publicarán en el portal de transparencia municipal del Ayuntamiento de la Rinconada, en la sección «procesos selectivos» de la página web del Ayuntamiento de La Rinconada ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)) y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las distintas convocatorias, así como el desarrollo de cada una de las fases de cada proceso selectivo, se publicarán en la página web municipal en la sección «procesos selectivos», a la que se accederá directamente o a través del enlace existente en el portal de la transparencia en la sección «Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento y procesos selectivos para puestos no estructurales» y estarán expuestas al menos durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

D) REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Requisitos generales:

a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Así como los extranjeros siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) Poseer la titulación académica necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado.

f) Aquellos requeridos en la convocatoria concreta de cada puesto y considerados necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.

Los requisitos establecidos en estas bases, deberán poseerse en la fecha de presentación de solicitudes de participación, y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Para la acreditación de todos los requisitos, se deberán aportar los certificados y/o titulaciones correspondientes.

E) ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

La convocatoria de cada proceso partirá de la «solicitud de selección» que deberá emitir el Área o Departamento correspondiente. En él, el Área comunicará al Departamento de Recursos Humanos la necesidad de personal, motivando suficientemente la excepcionalidad, urgencia, y prioritario del servicio. Igualmente en la solicitud de selección indicará los requisitos exigibles al puesto, los méritos valorables, y las características básicas de la contratación o nombramiento.

El Departamento de Recursos Humanos priorizará las solicitudes recibidas y publicitará la convocatoria en los términos indicados en el apartado C, identificando el puesto convocado, los requisitos concretos y los méritos a valorar si los hubiera.

Para solicitar la participación en el proceso será necesario formalizar la misma mediante el «Modelo de solicitud de admisión en pruebas selectivas para puestos temporales» y «Modelo de autobareación de méritos» anexos a estas bases. Dichos modelos deberán ser presentados en el Registro General durante un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del puesto ofertado, aportando documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y méritos alegados. Para su registro a través de la Sede electrónica será necesario seguir el «Procedimiento de presentación de solicitudes por sede electrónica», publicitado en el portal de transparencia y página web municipal.

F) PROCESO DE SELECCIÓN.

La puntuación en el proceso de selección será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases.

Durante el proceso de selección, el órgano correspondiente del Ayuntamiento emitirá un listado provisional de personas admitidas y excluidas, las causas de exclusión, así como la baremación provisional. Tras esta publicación se abrirá un plazo de alegaciones y subsanación de errores que no será inferior a 2 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del listado provisional.

Una vez concluido este periodo, el Tribunal nombrado resolverá las alegaciones y/o subsanaciones que se hubieran presentado a la baremación provisional realizada, determinando la baremación definitiva. Esta baremación definitiva se publicará junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Ambas publicaciones, el señalamiento de día, hora y lugar de realización de los ejercicios, así como cualquier otra relacionada con el proceso de selección se realizarán según lo establecido en el apartado C de estas bases.

F.1. Baremación del Curriculum Vitae.

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con un máximo de 6 puntos.

Sólo se valorarán los méritos indicados como valorables en cada convocatoria.

El Tribunal queda facultado para, a la vista de la documentación acreditativa presentada, revisar y corregir la autobaremación presentada en aquellos casos en los que se puntuaran méritos no acreditados.

#### F.1.1. Formación:

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir y hayan sido especificados en el apartado «méritos a valorar» de la convocatoria. La formación o titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo, reflejada en el apartado «requisitos» no se baremará.

Se acreditará mediante la presentación de la titulación que se requiera o valore en cada convocatoria, y/o de los certificados de los cursos o acciones formativas indicados como valorables en la solicitud de selección.

Los cursos o titulaciones a valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por estos únicamente los siguientes:

- \* Administración local.
- \* Diputaciones.
- \* Organismos Autónomos de una Administración Pública.
- \* Administración autonómica.
- \* Administración del Estado.
- \* INAP, IAPP, FEMP, FAMP.
- \* Universidades públicas.
- \* Universidades privadas siempre y cuando la titulación obtenida esté homologada por Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La formación puntuará de la siguiente forma:

Únicamente se tendrá en cuenta la formación que haya sido especificada en el apartado «méritos a valorar» de la convocatoria, hayan sido impartidos o promovidos por alguno de los organismos indicados, se hayan acreditado mediante presentación de la documentación oficial, y se haya hecho referencia a ellos en el modelo de autobaremación.

- \* Por titulación académica no considerada obligatoria en los requisitos de la convocatoria: (B.U.P., Formación Profesional, Grado universitario, Ciclo Formativo de grado superior, medio... o equivalentes): Cada título recibirá 1 punto.
- \* Por formación de Máster: 1 punto
- \* Por cursos o acciones formativas:

Acciones formativas entre 10 y 20 horas de duración	0,01 puntos.
Acciones formativas entre 21 y 40 horas de duración	0,05 puntos.
Acciones formativas entre 41 y 80 horas de duración	0,10 puntos.
Acciones formativas entre 81 y 120 horas de duración	0,15 puntos.
Acciones formativas entre 121 y 160 horas de duración	0,25 puntos.
Acciones formativas de 161 o más horas de formación	0,50 puntos.

Únicamente se considerarán acciones formativas completas, no siendo puntuables módulos individuales del programa de la acción formativa si ésta no está íntegramente relacionada con la formación indicada como valorable en la convocatoria.

- \* Por realización de prácticas extracurriculares en la administración pública en puestos del mismo grupo y categoría al convocado: 0,10 puntos por cada 100 horas de prácticas.

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados, con una puntuación total máxima de 3 puntos.

#### F.1.2. Experiencia laboral en la ocupación:

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir. Esta valoración se realizará teniendo en cuenta únicamente las variables (funciones, puesto, categoría, tiempo... o similares) descritas en el apartado correspondiente «méritos a valorar» de la solicitud de selección.

Para la acreditación será imprescindible presentar los siguientes documentos:

- \* Vida laboral actualizada.
- \* Contratos o nombramientos de cada periodo.
- \* Certificado donde se describan las funciones o tareas realizadas en cada uno de los contratos o nombramientos. Este certificado no será necesario siempre y cuando en el contrato o nombramiento se indiquen inequívocamente las funciones realizadas, y éstas sean las descritas como valorables en el apartado «méritos» de la convocatoria.
- \* En el caso de trabajo por cuenta propia, será necesario aportar la documentación de terceros que acredite que las funciones, tareas, trabajos, servicios... realizados cumplen los criterios expuestos en el párrafo anterior, la duración de los mismos, así como la que acredite estar en alta en el régimen especial de autónomos.

La experiencia laboral puntuará de la siguiente forma:

- \* Por mes de trabajo acreditado en la misma categoría, grupo o puesto (según se indique en el apartado méritos de la solicitud de selección), siempre que lo sea en funciones y/o el tiempo mínimo que se indicase en el apartado «méritos» de la solicitud de selección: 0,10 puntos.
- \* Por mes de trabajo acreditado en distinta categoría, grupo o puesto (según se indique en el apartado méritos de la solicitud de selección), siempre que lo sea en las funciones y/o por el tiempo mínimo que se indicase en el apartado «méritos» de la solicitud de selección: 0,05 puntos.

El cómputo se hará sumando el número de días indicados en la vida laboral para cada uno de los periodos considerados puntuables por el Tribunal. El resultado de esa suma se dividirá entre 30 para calcular el número de meses, y se deprecian los decimales de forma que sólo se multiplicarán por 0,10 puntos los meses completos.

La puntuación total máxima en este apartado será de 3 puntos.

#### F.2. Segunda fase: Supuesto práctico y entrevista profesional.

De aquellas personas candidatas que hayan realizado la fase anterior, pasarán a la fase de supuesto práctico y entrevista profesional aquellas que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones en la fase de concurso.

En aquellos casos en los que se prevea que el número de personas que pase a la fase de supuesto práctico y entrevista sea inferior al de cinco personas disponibles, el tribunal podrá determinar cuales serán las mejores puntuaciones necesarias para poder pasar a la siguiente fase con el objetivo de tener al menos cinco personas aspirantes en situación de disponible por cada puesto convocado. Estos casos se pueden dar cuando el número de puestos convocados sea superior a uno, por la no disponibilidad de las personas participantes en el proceso por estar trabajando en el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, o por situaciones similares.

La condición de «no disponible» a estos efectos es la regulada en el apartado «Bolsa de empleo» de estas bases.

No superarán cada uno de los ejercicios las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima determinada por el Tribunal en cada uno de ellos. En el caso de no haber superado uno de los ejercicios, el tribunal podrá decidir entre no convocar al siguiente ejercicio a las personas que no hubieran obtenido la puntuación mínima; o, en el caso de que ambos ejercicios estuvieran fechados para el mismo día, convocarlo pero no puntuarlo.

La valoración máxima para esta fase F.2 será de 4 puntos.

#### F.2.1. Supuesto práctico.

Se realizará de forma previa a la entrevista, de forma oral o escrita, y versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo.

La valoración máxima para el supuesto práctico será de 3 puntos.

#### F.2.3. Entrevista profesional.

La entrevista se realizará de forma posterior al supuesto práctico y versará sobre cuestiones relativas a la experiencia profesional, a la formación, competencias profesionales y demás datos curriculares de la persona aspirante. Durante la entrevista, el Tribunal podrá formular cualquier duda surgida durante el proceso selectivo relativa a las cuestiones mencionadas.

La valoración máxima para la entrevista profesional será de 1 punto.

#### F.3. Tercera fase: Periodo de prácticas/prueba.

El proceso selectivo se completa con un periodo de prácticas en el caso de personal funcionario, al que accederá el mismo número de personas que de puestos convocados, en el orden de mayor a menor puntuación resultante de la suma de las dos fases anteriores.

Durante el periodo de prácticas, el personal funcionario estará nombrado como personal funcionario interino por acumulación de tareas, o ejecución de programas, o sustitución transitoria de los titulares, en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones.

La duración del periodo de prácticas coincidirá en tiempo con la establecida para el periodo de prueba del personal laboral en el TRET y Convenio Colectivo.

De forma previa a la finalización del periodo de prácticas, el Área y/o servicio en el que la persona esté desempeñando funciones emitirá un informe donde motivará la superación o no de dicho periodo de prácticas en función al menos de los siguientes parámetros:

1. Conocimiento práctico de las funciones asignadas
2. Cumplimiento en tiempo y forma de órdenes e instrucciones relacionadas con el puesto y/o con la prevención de riesgos laborales.
3. Cumplimiento de los principios éticos y código de conducta establecidos en el Capítulo VI del TREBEP (artículos 52, 53 y 54).

Aquel funcionario/a que no superase el periodo de prácticas cesará en el nombramiento, con fecha límite el de la finalización del periodo de prácticas, y deberá llamarse a la siguiente persona en el orden que correspondiese de la bolsa de empleo en el momento del cese.

En el caso del personal laboral, lo recogido en este apartado se sustituye por lo regulado en el Convenio Colectivo y en el TRET en lo relativo al periodo de prueba.

#### G) TRIBUNAL.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Ley 40/2015, 1 octubre), y las decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la persona que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, así como para incorporar especialistas para resolver cuantas dudas se pudieran plantear. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal calificador de la prueba será designado por la Presidencia de la Corporación y estará compuesto al menos por: Presidente/a; Secretario/a; Vocales (Tres empleados/as municipal/es de superior, igual o similar categoría al puesto convocado, o en posesión de la titulación requerida para el acceso a esa categoría). Así como una persona suplente para cada uno de ellos que acudirán cuando no pueda hacerlo el vocal designado y un Auxiliar Administrativo para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, que no tendrá ni voz ni voto, y personal técnico del Departamento de Recursos Humanos que se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento en las distintas convocatorias.

#### H) RESULTADO DEL PROCESO.

Una vez finalizado el proceso se procederá a publicar la relación de personas aspirantes ordenadas de acuerdo a la puntuación total obtenida en las distintas fases, ordenado de mayor a menor.

El acceso al puesto se realizará en orden a la puntuación obtenida, siendo el máximo de puestos a cubrir el que se determine en la resolución definitiva de cada convocatoria. El Tribunal deberá recoger expresamente en el último acta la propuesta de contratación y/o nombramiento.

#### I) BOLSA DE EMPLEO.

Con las personas aspirantes que hubiesen superado todas las fases, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo para la contratación y/o el nombramiento de personal funcionario interino para ocupar el puesto convocado u otros puestos similares, siempre y cuando éstos se hubiesen convocado con los mismos requisitos.

En caso de renuncia de alguna de las personas aspirantes, ésta quedará excluida de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. Esta bolsa de trabajo tendrá una duración mínima de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente



al del contrato o nombramiento de la persona que hubiera resultado con mayor puntuación en el proceso selectivo. Esta duración será prorrogable siempre que esté en vigor el contrato o nombramiento que dio origen al proceso selectivo, y por el tiempo máximo de este contrato o nombramiento siendo la duración máxima en todo caso de 36 meses.

Si se diese la circunstancia de que todas las personas de la bolsa estuvieran en situación de no disponible o en activo en el Ayuntamiento, y la urgencia de la necesidad de personal lo justificase, se podría volver a realizar la segunda fase del proceso con las siguientes cinco mejores puntuaciones de la fase de concurso con lo que se incrementaría el número de personas integrantes de la bolsa de trabajo.

En cumplimiento del artículo 10,1,c) del TREBEP, en ningún caso se acudirá a esta bolsa para convocatorias en las que el plazo de ejecución fuera superior a tres años.

Para la regulación, funcionamiento y seguimiento de dicha Bolsa actuará el Comité de Valoración (aprobados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015), que resolverá las cuestiones relativas a la posición de los candidatos/as, llamamientos, resolver incidencias de gestión, renunciadas, reingresos...y cuantas cuestiones técnicas surgieran durante la vigencia de la misma.

No obstante lo anterior, los criterios básicos de funcionamiento serán los siguientes:

a) Los llamamientos se realizarán atendiendo el orden que ocupen en la bolsa de trabajo siempre que se esté en la situación de disponible. Disponible es aquella situación en la que es posible la incorporación al puesto ofertado en el plazo de 48 horas desde el momento en que se realiza el llamamiento. Se entenderá realizado el llamamiento cuando se haya comunicado telefónicamente o se haya remitido correo electrónico al candidato/a cuando no haya sido posible contactar telefónicamente.

Se entenderá estar en situación de no disponible cuando:

- \* La persona acredite imposibilidad de acceder al puesto de trabajo por causas médicas.
- \* La persona comunique por escrito estar empleada en el momento del llamamiento a la oferta de trabajo, siendo éste motivo de renuncia al puesto ofertado.

En ambos casos (causa médica o laboral) la persona permanecerá en situación de no disponible hasta que comunique por escrito al Ayuntamiento el cambio de situación.

- \* Cuando en el momento del llamamiento a incorporación al puesto, la persona esté contratada o nombrada en algún puesto de trabajo del Ayuntamiento o en alguno de sus Organismos Autónomos. Estará en esta situación de no disponible durante todo el tiempo que dure la contratación o nombramiento. Pasará a la situación de disponible a la finalización de este contrato o nombramiento, siempre que ésta no se haya producido por causas imputables a la persona como una renuncia o baja voluntaria en el puesto que esté desempeñando en ese momento.
- \* Cuando con la contratación laboral de la persona seleccionada se excediese de alguno de los límites temporales de la contratación laboral de duración determinada relacionados en el artículo 15 del TRET, tanto por la modalidad contractual como por la concatenación de contratos. Pasará a la situación de disponible cuando no se diera esta circunstancia.
- \* Cuando con el nombramiento de funcionario interino se excediese alguno de los límites temporales establecidos en el artículo 10. 1 c) y d) del TREBEP. Pasará a la situación de disponible cuando no se diera esta circunstancia.

b) Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La notificación de la vacante ofertada se realizará por el siguiente orden:

- a) Mediante llamada telefónica.
- b) Mediante correo electrónico.

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica, y en su caso el correo electrónico en el plazo de 48 horas desde su envío, se pasará a los siguientes componentes de la bolsa.

c) Las causas de exclusión de la bolsa son:

- \* Rechazar una oferta de empleo encontrándose en situación disponible.
- \* Haber dimitido o cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento sin respetar un plazo de cinco días de preaviso.
- \* No haber comunicado en tiempo y forma los cambios de teléfono o mail para su notificación, de forma que no haya sido posible contactar con el candidato/a en al menos dos llamamientos diferentes.
- \* No superar el periodo de prueba y/o prácticas descrito en el apartado «F. 3. Tercera Fase: Periodo de prácticas/prueba» de estas bases.
- \* Obtener un informe de valoración negativo a la finalización del nombramiento o contrato, tras la evaluación del superior jerárquico y/o funcional correspondiente. Se entiende por informe de valoración negativo el que asigna una puntuación inferior a 3 en una escala de valoración de 1 a 5.
- \* Haber sido despedido o separado del servicio por causas disciplinarias.

Una vez excluida una persona de la Bolsa por alguna de las razones anteriormente mencionadas, no podrá en ningún caso volver a integrarse en la misma salvo causa debidamente justificada y acreditada documentalmente dentro del mes siguiente a la exclusión de la misma, que deberá ser considerada por el Comité de Valoración.

Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En La Rinconada a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-8785

## LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021.

Dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>.

También durante este período, se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

De no formularse ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 18 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

8W-8826

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he dictado Decreto núm. 2021-1073, de 18 de octubre, por el que se modifica el Tribunal calificador del proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Conductor vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por turno libre, cuyas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 28, de fecha 4 de febrero de 2020, así como anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 91, de fecha 14 de mayo de 2020 y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 192, de 14 de julio de 2020, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Modificar el resolutivo segundo del decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos núm. 2021-1029, de 6 de octubre, en el sentido de designar como miembros del Tribunal calificador los siguientes:

Presidente titular: Don Cristóbal Sánchez Herrera.

Presidenta suplente: Doña Blanca Buezas Martínez.

Vocal titular: Doña Miguel Ángel Espino Núñez.

Vocal suplente: Don Manuel Tovar Cantos.

Vocal titular: Don Manuel Ortega Jiménez.

Vocal suplente: Don El Aoud LmaKhlofi Abdeslam.

Vocal titular: Doña Myriam Cornejo García.

Vocal suplente: Doña Micaela Rodríguez Mora.

Vocal titular: Doña Ana Ramos Cardona.

Vocal suplente: Doña María Ángeles García Ruiz.

Secretario titular: Doña María del Carmen Espejo Barranco.

Secretario suplente: Doña María José Peinado Benítez.

Segundo.— Publicar la parte resolutive de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

En San Juan de Aznalfarache a 18 de octubre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

6W-8873

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 25 de octubre de 2021

**Número 247**

a

o

m

S u m a r i o